

SESIÓN ORDINARIA No.107-2025

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho horas con treinta minutos, el día Lunes 28 de julio del 2025 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Pablo Quesada Castro

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos
 Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos
 Lic. Marlon Antonio Obando Juárez
 Sr. Luis Alberto Williams Ovares
 Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez
 Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan
 Sr. José Daniel Berrocal Miranda

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sra. Maritza Sandoval Vega
 Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez
 Sra. Odette Fernández Salazar
 Sr. Jean Carlos Barboza Román
 Sr. Freddy Cervantes Paniagua
 Sra. Maribel Quesada Fonseca
 Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo
 Sr. Fidel Barrera Romero

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sra. Roxana Lobo Cordero	Síndica Propietaria
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Síndico Suplente
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Síndica Suplente
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Síndica Suplente
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Síndico Suplente
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	Síndica Suplente

ALCALDESA MUNICIPAL, VICEACALDE, ASESORA LEGAL, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr.	Víctor Sánchez González	Vicealcalde Municipal
Lic.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Ordinaria N° 0106-2025 del 21 de julio del 2025

ACUERDO 1

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE ACTA ORDINARIA N° 106-2025 DEL 21 DE JULIO DEL 2025. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: AUDIENCIAS

1. Minor Javier Sandoval Loria

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer tema sobre diferentes tópicos y de relación entre la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y el Cantón de Heredia.

Reciban un cordial saludo de parte de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, organización educativa, declarada de utilidad pública y benemérita de la patria, que trabaja desde hace más de 110 años en la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes mediante el desarrollo de valores, habilidades para la vida, liderazgo y compromiso social.

En esta oportunidad nos dirigimos a ustedes para solicitar respetuosamente audiencia para conversar con el honorable Consejo Municipal, sobre diferentes tópicos y de relación entre la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y el Cantón de Heredia, con quienes hemos mantenido históricamente una excelente relación de amistad y apoyo mutuo siempre trabajando por el interés superior de la persona joven. Además, es nuestro deseo conversar y exponer a sus autoridades, la situación que atraviesa el Grupo Guía y Scout 125 de Barreal de Heredia.

Agradecemos de antemano su atención y sensibilidad ante esta solicitud, así como su compromiso con la niñez, adolescencia y juventudes costarricenses.

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información necesaria y coordinar, de ser posible, la gestión de esta audiencia.

Sin otro particular y reiterando mis muestras de consideración y estima, suscribe cordialmente;

Misión

Somos una Organización educación no formal que brinda oportunidades a la niñez y la juventud, por medio de un programa educativo innovador y participativo, para que sean protagonistas de su desarrollo personal.

Visión

Ser la Organización referente en el país de un modelo educativo no formal donde la niñez y la juventud desarrollen valores, liderazgos, competencias y habilidades que contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa.

Plan Estratégico



ORGANIZACIÓN JUVENIL MÁS GRANDE DEL MUNDO



UNA ORGANIZACIÓN INCLUSIVA

El Movimiento es inclusivo, basado en valores y su membresía está abierta a todas las personas que acepten nuestros valores fundamentales.

Un proyecto Educativo con el niño, niña o joven como protagonista

- En el **Proyecto Educativo**, a la niñez y la juventud se le da un papel protagónico, incentivando el sentido de responsabilidad, a través de un **juego motivante que permite el desarrollo de sus habilidades y destrezas para la vida**. Que sean actores y gestores de sus vidas, con **responsabilidad, solidaridad y con un sentido amplio de la espiritualidad**.

Programa agrupado por rangos de edad

Un método educativo altamente efectivo

- Sistema educativo para **niños, niñas y jóvenes jóvenes** que promueve el desarrollo integral, la ciudadanía responsable y la participación en la comunidad, basado en **valores** y puesto en práctica a través del **juego como herramienta pedagógica**.

Datos Cobertura Territorial



Clubes



Actualmente tenemos 8 clubes, 1 en **centro educativo privado** y otros en alianza con el **PANI** y **Ejército de Salvación**.



Voluntariado Adulto



¿Qué hace?

- Acompaña
- Guía
- Facilita

¿Qué?

La propuesta educativa del Movimiento Guía y Scouts de Costa Rica, promoviendo el desarrollo integral de las personas participantes.

¿Cómo?

Mediante juegos educativos al aire libre, en un ambiente de respeto, inclusión, servicio y crecimiento personal.



Características y como Integrarse

- Mayor de 21 años.
- Disposición a incorporar los valores del Movimiento Guía y Scout.
- Ser acreditado para el puesto, por la Junta de Grupo al que desea pertenecer.
- Disposición para dedicar tiempo semanal al grupo, así como para actividades de fin de semana, campamentos y eventos. (5-10 horas semanales)
- Certificado de antecedentes (hoja de delincuencia).

- Hoja de inscripción completa con todos los datos requeridos.
- Copia del documento de identificación (cédula, pasaporte, certificación u otros).
- Fotografía tamaño pasaporte reciente.
- Acuerdo de compromiso mutuo para el rol específico.
- Hoja de delincuencia.



Guías y Scouts
de Costa Rica
INSTITUCIÓN RECREATIVA

Características y como Integrarse

- **Liderazgo** colaborativo y empático.
- **Habilidades** de comunicación y acompañamiento.
- **Pasión** por el trabajo con niñez y juventud y el desarrollo del voluntariado.



Correo: captacion@siemprelistos.org
Formulario página web: <https://siemprelistos.com/quiero-ser-guias-y-scouts/>

La Presidencia hace referencia a este último comentario que hace el señor Javier con el cual comparte 100% y que le parece que es sumamente importante la labor que hace y la asociación de scouts a nivel nacional en ese ámbito de destacar y rescatar el trabajo que se hace con la juventud en un ambiente nacional en el cual cada vez la inseguridad es una situación cada vez más compleja y eso lo rescata y también comparte el punto de que es necesario que el concejo municipal pueda trabajar de la mano de los scouts así como lo está planteando, que eso le parece importantísimo , que viendo la presentación que les enseña don Javier sí tiene que mencionar que hay varias preocupaciones que le surgen en relación a lo planteado y en ese ámbito y sí rescata que viendo toda la información el criterio que expresa el compañero José Daniel y que quedó como acuerdo en la comisión de ambiente con puntos que tal vez si se dieron en algún tipo de mal manejo o el mejor uso al espacio tal vez por desconocimiento y que realmente hay situaciones que se están dando en ese espacio de las cuales la asociación de scouts no son los responsables directos de las decisiones que se tomaron y que no obstante se tomaron decisiones que no correspondían y en ese caso si quiere empezar por recalcar que no le correspondía al señor alcalde en su momento José Manuel Ulate haberle servido ese espacio eso únicamente se puede dar mediante la firma de un convenio con el concejo municipal, por lo que en ese ámbito sí se está dando una acción que legalmente no compete, que si es de peligro que habría que ver cómo se corrige adicional a eso hay otra situación que también es bastante delicada y que también puede generar afectaciones para el uso de estos espacios y es que como bien en ese informe está en una zona que es de parque que la municipalidad y que tiene marcada como zona de parque, que lamentablemente desde hace varias décadas se han dado situaciones en las cuales zonas que estaban delimitadas de esta forma se han utilizado para la construcción y edificación que no compete porque cada barrio, zona urbana requiere un área delimitada de parque y estas son situaciones que no son solo Heredia pero que sí es una realidad a nivel nacional y que lo que genera es que a raíz de eso digamos nosotros como concejo municipal no podamos no tengamos la capacidad de ceder este espacio porque el uso específico que se le tiene que dar es otro más bien lo que correspondería es ya sea o tratar de darles voz original o buscar otra área

que también sea de parque para poder contrarrestar un poco que hace más bien ha sido el trabajo que se ha hecho desde este concejo municipal particularmente con esa zona, que es algo en lo que se ha trabajado bastante y no obstante sí son situaciones delicadas que tienen que considerar desde el concejo municipal a la hora de tomar las decisiones relacionadas a este tema .

Señala que tiene unas consultas que también me le parecen importantes en relación al tema de parqueo, cómo funcionó, cómo se está usando, cómo fue la cuestión de pago porque es decir sí también es un tema de cuidado también le gustaría consultarle en relación a las mejoras propiamente las que se le han hecho el terreno en qué consisten, porque también es responsabilidad del concejo municipal velar por ese adecuado uso, que sí recalca que nuevamente que es importante que el concejo municipal pueda apoyar.

La Asesora Legal señala que misma línea que lo ha expresado la presidencia del concejo municipal cree que es importante separar 2 temas el valor social que aporta a la comunidad y la organización del guías y scouts y no solo a la comunidad sino a cada persona que forma parte de esta organización e incluso diría que no está tampoco en entredicho también el liderazgo y la experiencia que ha tenido don Javier Sandoval en el campo de los guías y scouts y que lo dice porque tiene más de 10 años de ver a don Javier venir y exponer y trabajar en nombre de los scouts, que la propuesta de una solicitud de tener un convenio si siempre ha tenido las puertas abiertas en el concejo municipal, desde todos las presidencias que han habido y que precisamente porque es el concejo municipal el que tiene la competencia para poder aprobar cualquier tipo de convenio que permita el uso de los espacios públicos, previo análisis por supuesto de la administración de la alcaldía y de sus asesorías jurídicas pero que es un tema donde sí tiene que quedarse parado lo valioso que es para el concejo el apoyo que le ha dado a través de los años aquí hacia scouts de Costa Rica aparte de la situación específica que se está exponiendo hoy que es un caso puntual de Barreal porque en todo el cantón hay muchísimos otros grupos de guías y scouts que tiene un liderazgo y a nivel nacional también, por lo que le parece que es importante que se pueda y usar los canales que corresponde para que tal y como la comisión de ambiente solicitó a la administración, que es un tema que está en estudio y que está en análisis se puedan hacer de acuerdo porque ahí no se proyectaron los acuerdos , se pidió que se valorará que los usos alternativos temporales que pudieran dársele a ese espacio, que hay que tener cuidado con el tema de la naturaleza de los espacios, que no es un tema que sea culpa o responsabilidad de alguna persona que integre este concejo o el anterior sino que son edificaciones que a veces se levantan y no se había determinado bien cuál era el uso que estaba permitido por eso ven ahora que para desarrollar cualquier plan de presupuesto participativo o cualquier otro tipo de proyecto tienen que ir a donde la planificadora urbana y ver cuál es el uso permitido porque si no, no pueden estar invirtiendo recursos y después de darse cuenta de que ahí no se podía hacer una inversión, pero que hubo algunos errores en el pasado y esos errores no crean ningún derecho si son parque tienen que tener cuidado para someterlos entonces a la legalidad y como expone el señor presidente si hay que buscar otro espacio precisamente algo que ha propuesto el regidor José Daniel Berrocal el regidor también malo comando y ha tenido apoyo de todo el concejo municipal es bueno pensar por falta de espacios públicos, pensar en la compensación de los espacios públicos porque no pueden llegar y autorizar el concejo municipal a cualquiera persona o cualquier organización el uso indebido, entonces sí a la comunidad que no vaya a quedar de una suerte de sensación de que se les está señalando persiguiendo a doña Ana rosa y a don Eliezer cuando los visitaron en la audiencia porque estas que se publicó ahora y se proyectó fue una de las reuniones después se le recibió a la comunidad, que el señor Javier indica que podía poner a disposición los libros contables que la comisión no estaba esperando del uso de los ingresos que se había tenido con relación a esos espacios y quedó clarísimo por parte de la comisión y no se busca tampoco hacer un señalamiento de ninguna persona había que notificar a alguien el documento de la administración y por eso se le notificó a doña Ana rosa pero en ningún momento jamás se está haciendo un señalamiento de una conducta indebida hacia los señores que son colaboradores de la comunidad lo que sí nos tienen que ayudar todos con es en que no solo no mezclen las cosas sino que la comunidad tenga claridad de que si la municipalidad en algún momento dice que no , no es por mala fe, ni por falta de voluntad política sino porque en el estudio de los usos que tienen actualmente ciertos espacios como son los de parque no pueden tener una construcción o un edificio y no se pueden estar utilizando más allá de que si se cortó a un árbol o no se cortó y así están los acuerdos de la comisión.

El Regidor Alfonso Araya felicita al Sr. Javier por estar al frente de una organización a nivel nacional tan grande y tan buena hace referencia a la situación del parque de la Guaría, que tal vez muchos se preguntan por qué ahí hay un salón comunal en un parque, porque hay un salón que utiliza alcoholícos anónimos porque en ese mismo parque se construyeron varias aulas de la escuela porque ahí se construyó un gimnasio de la escuela siendo parque y hace mención de esto para sacar dudas, les indica que eso se realizó hace más de 30 años cuando en aquel entonces existía la asociación específica

prohibiendo de la urbanización la Guaría que desarrollaba precisamente ese ese proyecto urbanístico para los vecinos de la comunidad del Barreal, entonces en la junta directiva junto con sus afiliados ven con buenos ojos que ahí se instalará y la sala para los alcohólicos anónimos que ahí se construyeron las aulas de la escuela que tanto se necesitaban porque era una urgencia, que posteriormente tuvieron el aval del concejo municipal y no fue que se construyó así porque así inclusive hasta con partidas municipales y en aquel entonces no había objeciones tan arraigadas como el día de hoy con la contraloría general de la república, por lo que a raíz de eso fue que todos esos edificios se encuentran ahí presentes ese salón, que se construye dirigido para la tercera edad de la comunidad y que con los años posteriormente se construye un nuevo salón y en ese salón en forma conjunta con el señor alcalde de turno, se le solicitó la posibilidad de que los estados pudieran hacer uso de ese salón que estaba en ese parque y se les hizo la consulta a la asociación de desarrollo y tampoco le vieron un problema máximo que la asociación no tenía la capacidad económica para el mantenimiento de ese salón y que el señor José Manuel Ulate manifestó de la idea de buscar la forma de hacer un convenio de la administración, que lo que pasa es que nunca se logró hacerlo y hoy han solicitado una audiencia para la señora alcaldesa para precisamente ver la posibilidad legal de si si un convenio de la administración entre la municipalidad y los scouts se pudiera dar y ese día la alcaldesa no los pudo atender directamente sino que fue el compañero Víctor y o cuando don Francisco el abogado administrativamente se le estaba dando seguimiento al asunto que al día de hoy no han tenido tal vez una resolución al respecto este el problema.

El Regidor Esteban Venegas señala hoy se dirige al Concejo no solo como regidor sino también como alguien que lleva los Scouts en el corazón, ya que durante 16 años de su vida formó parte del grupo 61 de Santa Lucía y en estos años se encontró una segunda familia, un lugar donde se les enseña a servir antes de recibir, a cuidar antes de juzgar y a construir antes de destruir y es por eso que no puede ni quiere quedarme en silencio ante el desalojo del grupo 125 y entiende que existiera observaciones sobre el manejo de fondos pero también entiendo que quienes entreguen voluntariamente a liderar estos grupos lo hacen con pasión no con intereses personales y si hubo fallos cree que no fueron con mala intención sino con falta de guía y acompañamiento y la respuesta a un error no puede ser cerrar las puertas, no puedo ser, que no se puede cortar de raíz un espacio que ha sido un refugio y semillero de valores para decenas de niños niñas y jóvenes desalojar a un grupo de scouts y guías es desalojar también la esperanza de quienes han encontrado allí un lugar seguro, una brújula moral y una razón para servir y que no están hablando únicamente de un salón comunal sino de un movimiento que acompañado por generaciones de formaciones ciudadanas íntegra un espacio donde se enseña a levantar la bandera, a respetar al prójimo, a cuidar la naturaleza a tender la mano al necesitado y hacer mejor cada día como decía Orwell Powell el mejor tipo de persona es la que hace lo correcto cuando nadie lo está mirando y eso es justamente lo que hacen siembra integridad servicio y comunidad y que en lugar de cerrar las puertas ofrezcan una mesa de diálogo en lugar de desalojar puedan brindar con acción de auditoría solidaria y compromiso compartido pero no dejen a estos jóvenes sin uno de los pocos espacios sanos seguros y informativos que no existen porque intentan dejar un mundo mejor de como lo encontraron, indica que hoy tienen la oportunidad de hacerlo y desde ese lugar se comprometen a seguir defendiendo el movimiento scouts no solo porque fue uno de ellos sino porque sigue siendo desde otra trinchera y con el numeral.

La regidora Heidy Hernández señala que esta noche le inspira gratitud y su felicitación a Javier Sandoval esta noche le inspira siempre su gratitud y felicitación incansable que ha tenido para trabajar por los niños y los jóvenes de este país ubicados en un cantón en una provincia y ahora a nivel nacional, su liderazgo ha traspasado el cantón la provincia el país y las fronteras que se solidariza sobre su trabajo sobre su lucha incansable tenaz, por la defensa de los derechos de los niños y los jóvenes hoy lo que necesitan es este trabajo, poder rescatar y sacar del abismo que tienen en este momento en una sociedad tan convulsiva y muy deshidratada en los niños y en los jóvenes, si hoy dan seguimiento a ese tipo de trabajos que se realizan en el rescate en los valores la solidaridad de estos jóvenes que será de esta sociedad con estas nuevas generaciones, por lo que hoy quiere decirle que desde que estuvo en la Vicealcaldía siempre trató de brindar su apoyo, su colaboración y extenderle la mano colaborar con toda la proyección de trabajo que realizaba en ese momento a nivel de cantón y que siempre quiere que sepa que esta administración esta municipalidad ha estado abierto y las puertas han estado abiertas siempre para colaborar y para brindar este apoyo que siempre se ha requerido.

Indica que quisiera saber e que ya están trabajando sobre un convenio, que ha estado reunido con el señor vice alcalde el que puedan darle seguimiento a este convenio porque este convenio viene desde hace muchos años atrás y que sin embargo nunca se pudo consolidar siempre quedó este de palabra y que cree que es lo que ha llevado a que hoy estén viviendo esta incertidumbre, porque si las cosas desde su momento se hubiesen dado en aquel entonces con quien estaba al frente, ya de un convenio de

palabra algo escrito hubiese sido diferente pero en realidad las cosas de palabra quedan así y en vialidad se adquieren derechos que tal vez en algún momento no han sido los más óptimos o los mejores pero que lo más importante es que hoy se abra esta apertura, este diálogo una mesa de trabajo para que se pueda trabajar y ver dónde se pueden reubicar estos muchachos esta estas personas adultas también que son guías para estos jóvenes y ese semillero que sigue creciendo en esa comunidad de Barreal y en todo el cantón y la provincia que son muy importantes y que no solo les ha tocado caminar en muchas ocasiones y que les ha tocado otras tropas en otros en otros lugares en tener que estar buscando ubicación, y que cree que hoy es el momento en que estando don Javier frente de esta presidencia a nivel nacional el que se pueda establecer esos convenios de alianzas con las diferentes municipalidades de esta provincia y del país para que se puedan tener esos esos lugares óptimos para recibir esos niños y esos jóvenes que requieren de ese trabajo es atención y siempre dispuestos a trabajar y a colaborar.

El sindico Henry Mauricio señala que es general para todos los heredianos y heredianas y para Javier que no tenía el gusto de conocerlo que el como presidente del consejo de distrito de Mercedes quisiera hacerle algunas observaciones y también un comentario en primera instancia el señor , que insistente con las personas que se han reunido en el distrito de los scouts la necesidad de la idoneidad generalmente que en Mercedes con el presupuesto participativo de la administración han invertido que están con el tema de Cubujuqui y con la preocupación de acompañarlos porque en invierno y que ya lo decía doña Priscila esta importante que ojalá le construyeran ayudar a todas que tengan en un en el distrito, un lugar por lo menos en Mercedes que ha sucedido que andan de un lado para el otro porque sí tiene se les construyó una bodega ahora se les va a hacer un techo pero sigue creciendo y no tiene ningún lugar, indica que han tratado el gimnasio han tratado de algunos lugares pero ha constado y cree que es necesario y justo que en ese convenio puedan tener un lugar como lo tienen en otros cantones.

Indica que dan mencionaba pero sí cree importante que muchas veces cuando ellos en presupuesto participativo que esto lo hacen son otros sino el consejo de distrito en pleno ha apoyado , que ahorita que también han apoyado muchísimo y que debería ser directamente a través de la idoneidad que presenten a la municipalidad si pueden recibir fondos directamente a qué analizar eso y no tener que están pidiendo dinero a través de las asociaciones, que los activos quedan a nombre de la asociación y cree que eso si van a ordenar , que hay que ordenarlo todo que le parece que hay que empezar también por los convenios pero también porque cada grupo en cada distrito que reciben dinero y poder pero tienen que empezar por esa idoneidad y que también que aquí se puedan ver algunos lugares en convenio que puedan tener los muchachos , que considera que se debe dar cuentas cuenta del control interno y ojalá ordenar todos estos temas porque al final son fondos públicos las autoridades públicas y que hay que cuidarlo entonces por lo menos de su parte y para los compañeros del concejo ojalá puedan presentar los documentos acercarse para que en el próximo presupuesto participativo 2027 puedan también directamente pero si pueden recibir fondos.

El Regidor Alfonso Araya manifiesta que cuando el grupo de scout 125 asumió el uso de esa zona en ese momento se encontraba en un gran abandono, existió mucha real de casi 2 m de alto en ese parque no haya limpieza de ninguna clase ni de parte de la municipalidad ni de parte de la asociación en ese momento sin embargo ellos intervinieron todo el parque lo limpiaron todo y lo han dejado en excelentes condiciones hasta el día de hoy posteriormente ese salón estaba en un abandono y en un deterioro total y absoluto si usted bien las fotos de cuando ellos asumieron el local en las condiciones en que estaban y van y lo visitan en estos momentos se dan cuenta del gran cambio que ha habido en ese inmueble, que da gusto utilizar inclusive este no solamente por el grupo de los scouts sino también a veces ahí han habido grupos comunales que han utilizado ese salón para algunos fines de carácter importante tanto como de la comunidad como socialmente, e indicar que en el informe que se presentó de parte de la comisión y que fue aprobada por este concejo también se incluida ahí la cual ellos puedan crear un convenio si fuera del caso con la asociación de desarrollo integral, la cual o como presidente de la asociación han conversado y esta en la mejor disposición de hacer ese convenio y posteriormente desde nuevo este compartirlo en el caso que legalmente no se pudiese hacer el convenio con la asociación de los scouts .

La Presidencia señala que continuando la línea de ideas que traía y de igual forma haciendo referencia a los comentarios de los compañeros, le parece sumamente importante que en la medida de lo posible la municipalidad de Heredia puede apoyar a los Scouts dentro del cantón, por lo que le parece excelente también que le estaba mencionando el vicealcalde que se está trabajando efectivamente en un convenio marco y que actualmente no obstante este convenio no viene a solventar esta situación en específico que si le parecería sumamente importante y de esta manera también insta a la administración para que se pueda buscar una solución a esta temática de manera tal que se pueda ubicar a este grupo 125 de scouts en un área que legalmente sea permisible que está completamente seguro que de la mano con

un acuerdo de la administración que esté bien desarrollado como un informe técnico no de alguna forma en el que es el concejo municipal no puede apoyar ese tipo de iniciativas para darle un lugar justo y merecido a este grupo de scouts, que no obstante sí le parece importante que es una temática que le corresponde a este concejo municipal arreglar en relación a al uso de espacios siendo ellos los responsables del adecuado manejo y que de igual forma siguiendo la línea de su comentario anterior que quería consultar sobre la situación del uso de este espacio como parqueo, porque ese también es un tema de cuidado tal vez que le puedan aclarar bien cuál es la situación ya que al ser un espacio público primero se le debería dar el uso y que eso no se debería cobrar entonces tal vez ahí para tenerlo claro y en el caso de que esa sí sea la situación actual pues como dice el informe, si hacer la acotación de que es importante cesar en ese caso en específico teniendo eso en cuenta el apoyo que el concejo municipal quiere darles como organización más bien excelente que pronto se pueda contar también con el escudo de la municipalidad de Heredia, en ese ámbito de apoyo que ya tienen de otras municipalidades y que esa manera también se puede apoyar desde el ámbito económico en lo que corresponde pero si teniendo en cuenta que como concejo si hay temas que les corresponde arreglar pues sí tienen que manejarlo de la forma correspondiente.

El regidor Jorge Blanco señala que se ha dicho mucho de los aspectos que ese concejo tiene que atender en relación a brindar un apoyo a la asociación guías y scouts , se une también se une a la felicitación de don Javier , que tiene más o menos 10 años de conocerlo y que sabe también de su valioso trabajo en campos profesionales, que más allá de la asociación siempre ha admirado mucho la capacidad profesional que tiene Javier y el empeño y el trabajo voluntarioso que él como líder de esa gente . Indica que quiería aportar en la misma dirección de lo que se ha dicho de la la importancia del convenio que cree que debe avanzar en ese municipio, en lograr esa firma con ese y en esa dirección con la solución como en la estructura de un convenio , que de esa forma que es lo que a la vez son los 3 puntos relevantes la colaboración que puede hacer la asociación, que hace con el municipio, que por otra parte si le preocupa mucho este tema de las áreas públicas porque sabe que no solamente están es en el tema de parques también en la provincia de Heredia sucede eso con iglesias que están en áreas públicas, iglesias construidas y en el campo hay casos muy particulares algunos de ellos le ha tocado diferentes distritos ver que hay iglesias construidas que están en áreas que corresponden a municipalidad pero es todo un tema en ese sentido y que desea que conste en actas y también plantear y que se pase a alguna comisión que se analice el tema de solicitar a la dirección de asesoría jurídica un estudio con un relato de hechos para tener certeza sobre si había o no acuerdos de los anteriores concejos municipales anteriores sobre estos temas porque aquí están sobre la base de la memoria histórica y que si agradece mucho a don Javier, se debe hacer un estudio amplio .

Otro punto y lo dijo don Alfonso ahí está construido diferentes infraestructuras y le me parece que es importante que se pueda valorar todas las alternativas y las medidas necesarias para que la sociedad de que cada uno pueda contar con ese espacio u otro espacio , siempre y cuando se tenga con regla y ojalá con un convenio firmado más bien quisiera que esta experiencia no se repita pero hay que más bien la primera vez que tengan una audiencia con don Javier y la asociación para poder hablar sobre que esto se resolvió y otras cosas también se hagan hacia adelante y que más bien estén trabajando proyectos de forma conjunta.

La sindica Sandra Altamirano indica que personalmente le da las gracias sinceramente de estar tan incluido con eso con los guías scouts, que personalmente trabaja como siempre con don Álvaro el de la Aurora y Alexandra y que ya había escuchado un poquito de ellos, pero no había tenido la oportunidad de conversar principalmente menciona que ella quiso ayudar a los Scouts de la aurora pero no hay una forma de ayudarlo, dentro de sus capacidades como síndica pero sí esta siempre pendiente en quién se puede ayudar y le indica que se pone a disposición a todos los muchachos y ya que esta muy interesada en saber qué pasos se pueden dar para poder ayudar y para tener en cuenta un poco más, que como asociación desgraciadamente no hay un como una línea de que puedan trabajar juntos pero sí sé que ya esto es un primer paso , un paso muy grande que ya tienen que tomar en si hay unos convenios, que ella esta 100% ahí trabajando y que trabajaría con ellos ya que le interesa mucho y que están a la espera de una partida que se hizo el año pasado y dentro de esa partidita es que ella los incluye con unos toldos que esta muy comprometida y el trabajo le encanta ver a los chiquitos porque ellos siempre practican en el parque de la Aurora, por lo que definitivamente hay que apoyarlos, es su responsabilidad como autoridades locales.

El Regidor Marlon Obando agradece a esta exposición, a don Javier y a los vecinos de la comunidad de Barreal, que cree que la mayoría, les gradece por su buena gestión de guías scouts de la comunidad saben que al igual que mantener chicos ocupados en deporte que lo han venido apoyando mucho pues también tener ese tipo de organizaciones es bastante bueno mantener a los chicos no solamente

ocupados en algo sino que aprendiendo muy buenas cosas muy buenos principios ,muy buenos valores que es lo que llevas scout pues hace a nivel de todo el país y eso y eso quiero dejarlo claro para que no se malinterprete que este concejo municipal nunca va a estar en contra de este tipo de actividades y menos de este tipo de organizaciones y quiere dejar eso muy claro, que de parte de la fracción de unidad social cristiana quiere mencionar que cuentan con todo el apoyo al punto que también dentro de lo que conversaban con don Alfonso y con respecto a la administración y el convenio que deba a que debe existir fue su persona la que empezó a conversar sobre las asociaciones que estaban dentro de la organización y que en el tiempo como lo indicó Alfonso no era necesario y la contraloría no agonizaba tanto con estos temas de los parques y así de esa forma la asociación específica donó a la asociación de desarrollo en algunas propiedades como donde está hoy la capilla de velación que de mucha utilidad para la comunidad y de esa forma que es que también mediante un análisis el regidor Berrocal pide que se compensa la comunidad con área de parque y más área de espacios para que pueda variar tener esas áreas de disfrute porque se han ido ocupando en las aulas de la comunidad .

Señala que aquí no hay nada mal hecho pero ha sido necesario el gimnasio que se utiliza hoy en la comunidad , la capilla de velación , que están apoyando esta moción que presentó el gobierno local para que se compense y esas áreas y quieren que dentro de esa compensación puedan tener un espacio ojalá para muchos grupos y que desea que esa propiedad que se puede adquirir en algún momento que es una solicitud que se le hizo a la administración y quiere dejar en claro que aquí ninguna manera a los a los vecinos de la comunidad de ninguna manera la comisión de ambiente han sacado a la agrupación a la calle o alguna forma que se quiere dar a entender , que la decisión que se tomó a este concejo municipal porque a todos se les envió el informe y todos lo tienen en donde la administración mandan un estudio y un análisis quedarse en la administración dónde indican que el área es un área de parque y que en esa área no puede ser utilizado para otro fin, que saben que se han venido dando situaciones a lo largo de 2 años en ese sentido pero tienen que también apoyar y ayudarles de la forma más correcta y la forma más legal a como lo hacen cuando estuvieron presentes en la en la reunión que estuvo.

El Vicealcalde indica que ya están trabajando en lo que se indicaba en el convenio marco hay que ver a la municipalidad los 10 escudos como lo decía don Jorge y eso es lo que están trabajando y cree que don Javier y el grupo de Scouts de Barreal y saben que la administración ha escuchado están ahí trabajando en lo que se fue y es lo que quieren y cree que aquí es un tema de buscar soluciones por ser, hacer un gran trabajo y cree que el trabajo que hacen en la parte social a nivel de juventud no requiere presentación y cree que ya la trayectoria que traen es super importante el convenio viene a ser algo más macro, alguno que pueda trabajar los scouts y cree que pueden seguir aportando bastante al cantón de diferentes áreas no solamente desde un espacio sino es un tema de capacitación donde puedan trabajar en conjunto con la municipalidad, entonces va más allá de un espacio de igual manera si quiere aparte de agradecer y demostrarse el apoyo y cree que don Javier sigue cuando él ha necesitado que lo escuchen ahí están y ahí van a seguir porque es el compromiso desde la alcaldía hacer una alcaldía de puertas abiertas y eso es lo que buscan y la idea es que con el concejo municipal y además poder llegar a un acuerdo en el que los scouts puedan seguir aportando y creciendo día a día por el bien del cantón y por el bien del país.

El regidor Esteban Venegas señala que el solo quisiera indicar como funciona un movimiento que un grupo está el movimiento y tiene lo que maneja es que sería la presidencia los tesoreros que la junta verdad l trabaja totalmente paralela pero no de la mano pero es paralelo a lo que es el movimiento, las decisiones que ha tomado la junta no involucran y no dañan lo que es la imagen del movimiento y cree que es muy importante y señalar que el desalojo no es una solución que cree que es un acompañamiento y que le parece genial si pueden buscar y si tienen que hacer una reubicación en este caso, que sin embargo están hablando que son jóvenes muchachos y están pasando por la obra más grande de violencia, que es de los pocos lugares y de verdad los invita a ir un sábado en la mañana que haga una manada a que haga una trampa a los que van y que tipo de personas son las que trabajan ahí, qué tipo de jóvenes son los que se apoyen a cuáles hermanos ven entonces de verdad no dejen que los pocos ciudadanos que se están formando de calidad y que a la asociación siempre se la ha visto como los que recogen plata en la teletón pero son más . Asimismo los invita a que vayan y que no les cierren las puertas a la juventud, al presente donde están los verdaderos valores entonces se deben buscar soluciones los ubiquen y tener un tiempo prudencial para que se ubiquen porque la lo que es la asociación no es que tampoco tenga fondos y hagan conciencia ya que es de los pocos grupos y asociaciones benemérita de la patria que tienen que conservar y preservar.

El regidor José Daniel Berrocal manifiesta que en la misma línea que la asesora legal quiere dividirlo en 2 que el primero es y ojalá que no se mezcle es el trabajo que hacen los guías y scouts ya lo han reiterado en diferentes ocasiones es un trabajo loable que nadie lo puede negar, que cree que hacen

aportes importantísimos al país y especialmente a la juventud en tiempos muy complicados, pero eso es un tema y que se están enfocando en otro tema que fue desde la comisión de ambiente el 21 de mayo recibieron al señor Javier Sandoval también a demás personal de los Guías scouts y se hicieron aseveraciones que a él le preocupan mucho, primero el tema del convenio el señor presidente lo menciona muy bien los convenios únicamente se aprueban en este concejo municipal ninguna persona que esté en el puesto de la alcaldía tiene la competencia legal para dar un inmueble en convenio y especialmente un inmueble que como bien decía el regidor Marlon tiene un problema de décadas por su naturaleza, que es una zona de parque entonces eso es un problema que como también se ha mencionado han venido trabajando para solucionar y en aras de esa solución es donde presentan también esa moción para hacer la compensación de áreas y poder adquirir el parque de arriba de la Guaría, la propiedad que se le llamaba el cafetal de la Guaría, para hacer esa compensación de zona de parque empezando por ese convenio verbal es una figura que no existe, que la causa que un convenio verbal no tiene validez jurídica empezando por ahí las demás acciones ya empiezan que entiende que hay una línea muy delgada entre las buenas intenciones que hay pero a veces esas buenas intenciones cruzan ciertas líneas legales y esto fue lo que pasó con esta situación entonces había que normalizar esta área.

Indica que quiere dejar muy en claro esto no es nada personal con nadie es que esto es una propiedad al igual que otras tantas que tienen en el cantón, que tienen que normalizar si lo quieren personalizar pues lamenta muchísimo pero no es así, es su trabajo en su función y tienen que cumplir con deberes y otra situación que tal vez no le da tiempo en estas, y que mencionaba el tema de por qué la comisión de ambiente entró bueno es que el hecho don Javier tocarán por frutales eso es una transgresión a la ley forestal y sus reglamentos las podas de árboles frutales especialmente en zonas de parque tienen que basarse bajo este bajo criterios técnicos y en ese caso les pregunta existieron criterios técnicos para esas podas o bajo qué razones se hicieron, repite con solo la intervención de ustedes están dejando de ver de que existieron presuntas anomalías y que también existieron presuntas violaciones a la normativa vigente.

El regidor Marlon Obando señala que para finalizar su intervención con respecto al tema y en esa reunión segunda que tuvieron junto con los vecinos y la asociación estaba don Alfonso representándola y don Javier dejó claro en su intervención que en el inicio de este procedimiento, de esta serie de análisis sobre ese tema siempre ha recalcado que es inmueble tienen que resguardar, que ha costado mucho y ha estado grueso para la comunidad y que no nos vaya a salir más caro el remedio que la enfermedad fue algo que dejó muy en claro y a como antes existía una situación específica en la Guaría y según la consulta la versión todavía estaba registrado sin embargo ya ellos ya no están registrados como para ver si se puede dar en administración dado que estas áreas son de la Guaría, igual hizo la acotación a don Alfonso sobre el tema de que si la asociación de desarrollo podría administrarle dado que cuando estuvo en los años 2000 mostraba algunos otros ese salón y también este con el tema de la capilla son asuntos que tienen que acomodar y Dios primero que se les pueda solucionar ese tema de parte de la fracción todo el apoyo que están del lado de la comunidad del lado del desarrollo y cree que todo el concejo en pleno, que cree no haya un compañero que pueda decir que va en contra de un grupo tan loable todo el apoyo para ellos y que esperan que esto se resuelva de una forma en la que legalmente puedan colaborar y aprobar algo este para que sea bien para la comunidad en cuanto al uso del inmueble.

El regidor José Daniel Berroca le indica al señor Javier que él es vecino de la zona, que vive a escasos 50 m del lugar que están hablando y que la realidad del lugar no se la tienen que comprar y se disculpa que discrepe en algunos de los relatos que él ha expuesto porque conoce esto de primera mano y también diferentes vecinos y vecinas se me han acercado para exponer esta situación que viene desde el 2020, es que no viene desde hace un mes, viene del 2020 entonces era una situación que no podían hacerse ni en la vista gorda ni en los no había una situación que había que entrar, que le preocupa el tema y lo dice así claro que le preocupa el tema de los dineros que se han generado ahí que mencionan que fueron conceptos por donaciones o contribuciones voluntarias, que mencionó que tienen los libros contables y que se dispuso a entregárselos inclusive las actas y esos libros de momento no han llegado y que es importantísimo que puedan tener esa información a mano primero para que poder validar esos ingresos que han entrado y esas salidas que han realizado, eso es importante pero también por un proceso de transparencia y quiere dejarlo muy en claro es que aquí no están señalando al grupo de scouts a los chicos y a las chicas ellos no tienen nada que ver en el asunto y cree que aquí fallaron personas adultas responsables que por buenas intenciones cruzaron límites que han visto que en otras ocasiones se han cometido y pasan estos problemas que luego las autoridades locales y que en este caso tiene que empezar a corregir.

Consulta y lo dice muy sinceramente que si cree que el anterior alcalde si se le pregunta si él lo dijo de manera verbal va a decir que sí le asegura que va a decir que no.

El señor Javier Sandoval procede a responder a los miembros del concejo y les indica que en Costa Rica está constituida por ley de la república para los que preguntaban qué el si había alguna posibilidad de que firmaran un convenio o no directamente sí la ley 5189 la ley constitutiva de guías estados de Costa Rica también tienen otra ley propia que es la ley 3992 que es la ley de cooperación del estado con guías y scouts de Costa Rica total absolutamente vigente en y también tienen otra ley que autoriza a las municipalidades la ley de cooperación del estado con instituciones autónomas y semiautónomas y municipalidades a contribuir económicamente con la asociación de guías estado de Costa Rica las 3 leyes están ahí para para efectos de consulta, que le preguntaba que dentro de sus consultas que cuáles habían sido las mejoras que habíamos hecho al local lamentablemente por un tema técnico ahí no tenía las fotografías pero don Luis Alfonso ahora lo comentó , las mejoras van desde las paredes por ejemplo había un serio problema de filtración de humedad y eso gracias a don Elicer se corrigió y nunca le pagaron un centavo más allá de darle las gracias, que además se compró pintura muy cara para hacer una pintura absolutamente dentro de todo el local, se mejoró la iluminación además de eso también se mejoró la ventilación porque compraron ventiladores para ponerlos absolutamente en todo el local, además se resolvió un tema de que el muro que divide la parte del local con el patio de alcoholícos anónimos, estaba a punto de caerse por la filtración de agua y resolvieron también ese problema también le dieron mantenimiento a las zonas verdes a los árboles de mango que tenían algunas ramas que le podían caer a algún niño y entonces esas fueron que se retiraron igual que al árbol de mango igual que a toda la zona verde que colinda con las aulas del kinder y que tenían una filtración muy seria y que también fue resuelta gracias al trabajo de don Elicer, además eso permitió que se le facilitara atletismo por ejemplo a fútbol a los comités de bailes a organizaciones religiosas a seguridad pública y al ministerio de cultura para desarrollar los cines comunitarios, que hay personas de la comunidad que tenían problemas o que tienen problemas que lamentablemente de cáncer y que requerían de pronto hacer un bingo para poder cubrir sus necesidades que claramente sus recursos no pasaban por guías estado de Costa Rica o por el grupo sino que directamente por esas personas que además también dieron los antecedentes médicos a través de certificaciones , que se requería de recurso económicos necesarios para poder atender su estado de salud y que no solamente entendiendo que el lugar es de la comunidad y no del grupo de guías y scouts no solamente se facilitó el sitio sino que además el grupo colaboró en la realización de ese tipo de actividades para que pudieran tener ahí sus recursos y sus partes de lo que se hizo con eso también se arregló toda la parte de las rejas y la basura permanente que había ahí, que los vecinos lo pueden decir también se corrigió y dejó de ser un sitio donde se iban a drogar y dejó de ser también un sitio de motel de cielo abierto que también los vecinos saben que eso ocurría los vehículos que tanto se ha mencionado reitera que ellos cobraban por eso pidieron un favor así fue como inició todo producto de la inseguridad del sitio y que saben perfectamente bien que esas calles son muy pequeñas son muy angostas y que la mayoría de las casas no tiene una cochera y se inició facilitándoles el espacios y ellos empezaron a ver cómo cuidaban y cómo mejoraban las instalaciones y empezaron a generar un aporte de lo que ellos pudieran desarrollar y de lo cual efectivamente y hay recibos de todo le indica a José Daniel y no han podido en facilitar .

Que le consultaba también al principio porque doña Ana Rosa ha estado muy enferma ha tenido varias operaciones y eso los ha limitado un poco para poder sacar las fotocopias y demás certificarlas para podérselas hacer llegar tanto a la comisión que es su promesa y su palabra y por supuesto que lo va a hacer como a este concejo municipal sin el menor reparo, que no hay ningún problema con relación a eso y sí efectivamente solicitan muchas audiencias, que el anterior alcalde siempre los atendía pero nunca se concretaba absolutamente nada con relación a la parte jurídica, de ese espacio con actual alcaldesa también tuvimos una muy buena cantidad de solicitudes de audiencia y por sus múltiples preocupaciones no lograban hasta recientemente que lograr poder reunirse pero con don Víctor si se reúnen y efectivamente estaba el asesor legal ahí y esto mismo les está contando y lo han contado con total transparencia incluyendo a los asesores legales de la administración y también del concejo municipal, que durante la intervención en la comisión y por qué no han tenido absolutamente nada que ocultar y reitera lo que han hecho en favor de la misma comunidad y que después efectivamente están trabajando don Víctor y el en la posibilidad de desarrollar la redacción del convenio para que pueda ser revisado por los departamentos legales y ojalá que en el corto plazo pueda llegar a este concejo, que entienden que un convenio marco no genera una autorización para la utilización de espacios pero un convenio marco le permite a la administración con más facilidad poder trabajar en ese tipo de detalles para que no se presenten y lamentablemente sí se votó a la calle a las niñas y a los niños porque el acuerdo de este concejo municipal y de él y de la comisión fue que fueran a cambiarle los candados al sitio, que agradecen a los funcionarios municipales que no los cortaron que pidieron que fueran los abriéramos y los retiraron y ellos pusieron los suyos y no tienen acceso a eso por lo tanto efectivamente las niñas y los niños se están mojando o simplemente no hacen la reunión cuando llueve porque además tienen muchos chicos asmáticos entre otras por problemas de salud y obviamente no podemos

afectarlos a ellos, además de que sus padres por responsabilidad no lo permitirían entonces sí efectivamente los chicos están fuera y le diría a este concejo municipal que valore la posibilidad de que mientras se resuelve esto porque no cree que vayan a derribar ya ese salón que de hecho si lo van a hacer por favor avírsale porque todavía ahí están en resguardo las cosas del grupo para retirarlas y buscar donde las dejan, pero mientras tanto podrían perfectamente permitir que al menos los sábados esas niñas y esos niños esos jóvenes pudieran reunirse en ese espacio que cree que ha quedado claro el asunto del cobro si tuvieran alguna otra duda por favor y reitera nuestra disposición para hacer llegar a la información una vez que doña Ana Rosa que hoy de hecho fue tuvo una operación adicional está en condiciones para poder atender eso.

Que en cuanto a partir de la intervención de don Marlon que bueno que no se había tirado a nadie a la calle que no se había sacado a nadie pues lamentablemente sí porque y entiende la administración tenía un acuerdo de este concejo municipal y no tenía ninguna otra forma que hacer que cumplir lo que se había establecido y sobre todo porque constantemente se estaba preguntando si se había o no cumplido con esa disposición y totalmente de acuerdo con doña Priscila hay una vieja máxima jurídica que dice que el error de la administración no causa derecho y en eso lo tienen total y absolutamente claro y no pretenden que eso suceda sí que los ayuden mientras tanto se puede corregir el tema no solo a ellos sino también del kinder de la escuela, de la iglesia.

Que decía don José Daniel a quien le tiene un profundo respeto que se han hecho aseveraciones, le indica que sí se han hecho aseveraciones y están en el acta cuando dice que se ha ocupado y dispuesto de forma ilegítima por parte de Ana Rosa Barquero y el señor Valerio de vecinos del referido sector que están efectuando una apropiación de un bien demanial municipal con fines privados y cree que ha quedado totalmente claro que eso no ha ocurrido y preguntaba don Daniel que si cree que el anterior alcalde diría que sí o que no si es cierto o no que tuvieron esa esa reunión y que él efectivamente otorgó esa posibilidad de uso, no sé me imagino puede ser que tenga el teléfono de él y podría llamarlo y preguntarle o el concejo municipal podría convocarlo a una audiencia y que él cuente, que perfectamente bien podría estar en esa audiencia si es que así lo necesitan pero también don Luis Alfonso Araya estuvo presente y es fiel testigo de esto y cree que tiene la entereza de como para poder defender ese punto.

Que referente a como podrían hacer con el convenio, que pueden hacer todo también reciben fondos públicos y entonces para poder gestar cualquier tipo de trabajo que puedan desarrollar con la niñez y con la juventud del cantón utilizando estos recursos públicos requieren de un establecimiento de orden jurídico entre ambas instituciones para que juntos y juntas puedan trabajar el tema A la señora sindica de Ulloa le agradece mucho y que efectivamente en el pasado cuando se hizo el salón communal y aquellos salones que están al fondo de la aurora el planteamiento también estuvo presente en esa reunión y el planteamiento es que ahí se iba a dar un espacio para el grupo de guías y scouts de la Aurora, finalmente porque una parte iba a ser para la asociación de desarrollo y la otra a la que estaba a medio construir se iba a dejar para guías y Scouts de Costa Rica en ese momento también volvió a decir en aquel momento era vicepresidente de la junta directiva nacional que si eso se firmaba a través de un convenio podían entonces coinvertir con la municipalidad para finalmente lograr el local para el grupo 67 de la aurora no se pudo hacer, que hubieron otros intereses por medio y que lamentablemente al igual que él otros grupos no han logrado tener un sitio donde los chicos puedan estar seguros incluyendo al grupo de Lagunilla que durante muchísimos años han utilizado ahí un espacio y que ahora también están empujándolos para que salgan y que no tengan la posibilidad de eso son grupos muy grandes de mucha antigüedad de más de 60 años de estar sirviendo en esta comunidad y que lamentablemente por problemas de orden jurídico lo entiende no más que político que no se ha podido concretar eso, si queda otra consulta con muchísimo gusto esta sus órdenes la estructura del convenio eh sí claro que puedan facilitar los modelos o los convenios que han firmado con otras municipalidades básicamente en lo que establece es que cuáles son los objetivos de ambas instituciones dentro de ese convenio marco podemos establecer cómo van a trabajar con la niñez y la juventud en los programas desde inserción social que tenga la municipalidad en los programas de apoyo a la niñez que tenga la municipalidad en todos aquellos programas ambientales que tengan la municipalidad como los vamos a trabajar desde guías y scouts de Costa Rica como lo han hecho en el pasado y cualquier otro tipo de colaboración que entre partes pudiese haber y que saben que el convenio marco es tan amplio como lo quieran hacer y ojalá que en el convenio marco entonces se establezca la posibilidad de la administración de que entonces pueda tomar o hacer cartas de intención para cada uno de los proyectos que la misma administración plantea.

La presidencia le agradece al señor Javier Sandoval por la exposición realizada.

ACUERDO 2

ANALIZADA LA AUDIENCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR MINOR JAVIER SANDOVAL LORIA, SOBRE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA EXPONER TEMA SOBRE DIFERENTES TÓPICOS Y DE RELACIÓN ENTRE LA BENEMÉRITA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA Y EL CANTÓN DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE VALORE LA POSIBILIDAD DE REUBICAR A LA AGRUPACIÓN NÚMERO 125 DE LA BENEMÉRITA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA EN LA ZONA DE BARREAL EN UN ÁREA DE USO LEGALMENTE PERTINENTE MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE USO.
- B. TRASLADAR UNA COPIA DE ESTA AUDIENCIA A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA QUE VALORE Y LE DÉ SEGUIMIENTO A LOS TEMAS CORRESPONDIENTES EN ESE CASO PARA QUE SE LE DÉ EL SEGUIMIENTO POR EJEMPLO EL RESTO DE LAS VALORACIONES Y SOLICITUDES QUE TAMBIÉN ESTÁN MENCIONANDO EN ESTA AUDIENCIA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Luis Arturo Varela Chacón

Asunto: Solicitud de autorización para cierre de carretera que comprende 100mtrs desde la esquina del Liceo de Heredia y el Banco Popular hasta el salón parroquial, para el evento del Movimiento de Encuentros de promoción Juvenil, estos se llevaran a cabo en varias fechas del mes de agosto del 2025, ya que se quiere el embarque y desembarque del autobús para los participantes, asimismo, solicitar la presencia de la policía municipal para así garantizar la seguridad de los participantes y facilitar el proceso logístico. movimientoheredia@gmail.com

Asunto: Solicitud de Cierre de Carretera para el Evento del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil

Estimados miembros del Comité de Cultura del Consejo Municipal:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de representante del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil, una iniciativa comprometida con la evangelización y formación de jóvenes a través de encuentros anuales. Este año, nuestros encuentros se llevarán a cabo en las siguientes fechas: del 31 de julio al 3 de agosto de 2025 (encuentro de mujeres) y del 07 al 10 de agosto de 2025 (encuentro de hombres). En particular, los días: jueves 31 de julio y 07 de agosto de 2025, entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m., y los domingos 03 y 10 de agosto de 2025, entre las 5:30 p.m. y 7:00 p.m., se requiere realizar la logística de carga y descarga de maletas de los participantes, así como su embarque y desembarque del autobús.

Dada la complejidad que implica el tránsito en esos horarios, solicitamos respetuosamente su colaboración para cerrar la carretera que comprende 100 metros desde la esquina del Liceo de Heredia y el Banco Popular hasta el salón parroquial durante los horarios mencionados. Asimismo, solicitamos la presencia de la policía municipal para asistir en el cierre de la calle, garantizando así la seguridad de los participantes y facilitando el proceso logístico.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo a esta importante actividad comunitaria. Quedamos a la espera de su respuesta y resolución sobre esta solicitud. Para cualquier consulta o información adicional, por favor contactar a Mariana Delgado al 8361-4203 o vía correo electrónico a movimientoheredia@gmail.com.

Que Dios le bendiga de manera abundante por su generosidad,

Cordialmente,

LUIS ARTURO VARELA CHACÓN

Coordinador del Movimiento de Encuentro de Promoción Juvenil Heredia

ACUERDO 3

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SEÑOR LUIS ARTURO VARELA CHACÓN, SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CARRETERA QUE COMPRENDE 100 MTRS DESDE LA ESQUINA DEL LICEO DE HEREDIA Y EL BANCO

POPULAR HASTA EL SALÓN PARROQUIAL, PARA EL EVENTO DEL MOVIMIENTO DE ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CIERRE DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS 100 METROS UBICADOS EN EL COSTADO SUR DEL LICEO DE HEREDIA PARA EL JUEVES 31 DE JULIO Y 07 DE AGOSTO DEL 2025 ENTRE LAS 5:00 PM Y LAS 6:00 PM Y LOS DOMINGOS 3 Y 10 DE AGOSTO DEL 2025 ENTRE LAS 5:30 PM Y 7:00 PM, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE JÓVENES PARA EL ENCUENTRO DE PROMOCIÓN JUVENIL.
- B. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE VALORE EL APOYO A LA ACTIVIDAD MEDIANTE EL USO DE LA POLICIA MUNICIPAL SEGÚN SU CAPACIDAD.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Receso 8: 24 recinica 8:310 pm

2. Alvaro Chamorro Monge

Asunto: Remite documento de permiso del Ministerio de Salud según lo solicitado en el **ACUERDO-MH-CM-SCM 1152-2025**. 3008666729@junta.mep.go.cr

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS			
No. MS-DRRSCN-DARSH-AS-5540-2025			
<p><i>En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:</i></p>			
FERIA <i>Nombre del local comercial autorizado.</i>			
Actividad(es):	<u>FERIA</u>		
Capacidad de ocupación del evento (asistentes y trabajadores):	<u>75</u>		
Dirección:	<u>Heredia</u> Provincia	<u>Heredia Central</u> Cantón	<u>Heredia</u> Distrito
	<u>AREA DE LA EXPLANADA DEL COSTADO ESTE PARQUE LOS ANGELES HEREDIA.</u>		
Otras Señas			
Nombre del autorizado (persona física o razón social):	<u>JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES</u>		
Tipo de identificación:	<u>CÉDULA JURÍDICA</u>	No. de identificación:	<u>3-008-666729</u>
<p><i>El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. 5540-2025.</i></p>			

ACUERDO 4

ANALIZADO EL PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALVARO CHAMORRO MONGE SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ACUERDO-MH-CM-SCM 1152-2025, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL PERMISO DEFINITIVO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE JUAN DE JESÚS FLORES UMAÑA O EL PARQUE DE LOS ÁNGELES EN SU EXPLANADA AL COSTADO ESTE PARA LOS DÍAS DEL 31 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DEL 2025, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DE APOYO A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES EN UN HORARIO DE 10 A M A 11 PM.

- B. RECORDARLE AL SEÑOR ÁLVARO CHAMORRO MONGE QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PERMISO NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR LOS CUALES NO SON PERMITIDOS.**

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. José Pablo Gonzalez

Asunto: Manifiesta sobre varios puntos que son de preocupación en barrios de Mercedes Norte.josepgr270680@gmail.com

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del síndico de Santa Lucía de Barva, el suscrito José Pablo González Rodríguez, educador, portador de la cedula de identidad 4 0172 0782.

Hago manifestar mi preocupación por los siguientes puntos:

A) La parada de autobús colocada en el restaurante La Carretica, frente a Musmanni de Santa Lucía, está en pésimas condiciones, en cualquier momento cae encima de un peatón o vehículo. De igual manera carece de asiento para adultos mayores, mujeres embarazadas o niños que hacen uso de la misma, si bien es cierto esta ubicada en carretera nacional, quisieramos que la municipalidad colabore pues la cantidad de impuestos que se recaudan en la zona es bastante para que no haya inversión en obras. Además el bienestar del niño y adulto mayor esta por encima de cualquier ley burocrática.

B) Rogamos que la policía municipal haga mas rondas al sector y junto a la policía de transito municipal hagan los partes que corresponden, no puede ser que vehículos de negocios que tienen patente municipal de Heredia, hagan de zonas verdes y carretera nacional parqueo para sus negocios. Aparte de que la municipalidad no ha construido aceras en esa zona, frente a Malibu y La Carretica.

C) No puede ser posible que vecinos tanto de Santa Lucía como Mercedes Norte no puedan dormir por la bulla que generan clientes de el Bar Malibu en horas de la madrugada. No existe una vigilancia de la Policía Municipal y lo peor ubicándose en el mismo distrito herediano.

D) No puede ser posible que se otorguen muchas patentes comerciales sin antes percatarse de que los semáforos ubicados en esa carretera nacional están ubicados en mal lugar, ya que los semáforos fueron instalados en un contexto histórico donde no existían esos centros comerciales, dichos semáforos requieren se reubicados en lugares adecuados según expertos de tránsito.

E) Solicitamos la intervención de Ingeniería de Transito para que la entrada y salida a Barrio Mercedes, contiguo a "Plaza Barva" que debería llamarse "Plaza Mercedes" sea solo en sentido ingreso a Barrio Mercedes y no salida, pues la salida empinada hace que los conductores tomen impulso y generen al menos un accidente semanal en la zona.

Decía Benito Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz", no podemos hablar de desarrollo si vidas humanas corren peligro día a día y nuestros niños y ancianos están expuestos a diversos peligros.

Se que probablemente ustedes se escuden de que es carretera nacional, pero cuando hay voluntad política todo es posible, recuerden como antecedente cuando don José Manuel Ulate, ex alcalde de Heredia financio con recursos municipales la salida a Guararí, siendo carretera nacional, de igual manera nos llama la atención porque otras zonas de barrio Mercedes que tiene carretera nacional si cuenta con aceras y paradas dignas de la provincia de Heredia.

De ustedes cordialmente



Lic. José Pablo González Rodríguez

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que quería pedirle a este concejo que se pasara esto a comisión y que con respecto a algunos puntos que habla el compañero Síndico del cual ya ha conversado con él, más que vive en esa zona y por esa zona y no es la primera vez que está parada está en mal estado que se comunicó con los dueños los que hicieron la parada y ya le pusieron ahí algo y le está pidiendo con una copia de la administración de que también la arreglen o que la administración puede ayudar en esas paradas porque tal vez en Mercedes Sur invirtieron con presupuesto participativo en paradas de hecho fueron financiadas con presupuesto participativos, pero solicitaban a la administración que se retomara este tema primera instancia en segunda instancia y converso con los vecinos de la zona el viernes que fue feriado y camino y que hablo con los vecinos de la zona por eso es que pide que esto se pase a comisión porque es un tema más amplio, la situación que pasa en este en este lugar y con respecto a lo que ellos manifiestan en tercera parte en tercer punto que ya hay una solicitud que hizo con respecto a la situación y que la alcaldía a la señora alcaldesa ayudó y ya se le mandó que se haga de la zona que ha visto que lo mencionado aquí que es el tema de la intersección dónde está el McDonald's y de donde está si ahí están las fotos para que vea como dice el compañero tiene toda la razón o sea es una parada que inclusive es un poco complicada, porque está en una zona que pareciera de ampliación vial donde ahí lastimosamente un cambio en la noche y está en mal estado principalmente para eso utilizada por vecinos de Santa Lucía, está el curso todas esas zonas y la pueden ver ahí toda esa zona como está ahí no hay aceras, no hay y cree que si no hay distribución por eso lo pide que ojalá puedan ver una comisión esto es le pertenece al móvil y es una ampliación necesaria, esta es la idea, que converso con el dueño también de esta parte donde fue una de las cosas que le pidió a la administración de cuando se aprobó porque este es tener sedes de por qué no se hizo esta media calle, los ingenieros les dijeron que el MOPT no lo pidió fue un asunto que solo pidió ahora sí la otra para que vean solo el pedacito, entonces vean el caos vial ahí estan hablando que eso lo tomé el día que era variado pero si van hoy en la mañana en la tarde y es imposible ahora pero eso no es responsabilidad como se lo dijo le mando una nota al concejo municipal es una responsabilidad también de Barva, donde cree que unos y al alcalde, la policía de tránsito pero esta parte no la municipalidad puede invertir en el semáforo que se está pidiendo el semáforo si lo ve está allá donde dice la parada de Pali y sería correr ese peatonal y poner ahí pero es una intervención del MOPT ya se le pidió ya está digan la administración a parte de la unidad técnica ya se ve a esta situación aquí cortaron los árboles y no hicieron nada.

ACUERDO 5

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ PABLO GONZALEZ, EN EL CUAL MANIFIESTA SOBRE VARIOS PUNTOS QUE SON DE PREOCUPACIÓN EN BARRIOS DE MERCEDES NORTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ PABLO GONZÁLEZ SOBRE VARIOS PUNTOS QUE SON DE PREOCUPACIÓN EN BARRIOS DE MERCEDES NORTE, PARA VALORACIÓN Y RECOMENDACIÓN.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.Melanny Soto y Roxana Porras – Funerales Roca Eterna

Asunto: solicitud de permiso para colocar Stand informativo en el Parque Central
O Parque Juan de Jesús Flores los días 31 de julio y 01 de agosto de 8.00 am a 2:00 pm
proyectos.rocaeterna@gmail.com

Señores(as)
Miembros del Honorable Consejo Municipal de Heredia

Reciban un cordial saludo de parte nuestra. Por medio de la presente, queremos solicitar formalmente su autorización para colocar un stand informativo en uno de los espacios públicos del cantón, específicamente en el Parque Central de Heredia o en su defecto en el Parque Juan de Jesús Flores Umaña, durante los días jueves 31 de julio y viernes 01 de agosto del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

El objetivo principal de esta actividad es brindar a la comunidad información sobre planes de protección familiar, con el fin de concientizar a la población sobre la importancia de contar con medidas preventivas y seguras para el bienestar de sus seres queridos. La actividad no tiene fines de lucro y busca aportar valor social mediante orientación clara y accesible para todos.

Nos comprometemos a respetar todas las normativas municipales, mantener la limpieza del área utilizada, no interferir con el tránsito peatonal y preservar el orden en todo momento.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos en espera de una respuesta favorable. Para cualquier consulta o información adicional, estamos a su disposición.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Atentamente,



ROCA ETERNA
SERVICIOS FUNERARIOS

Roxana Porras Rosales.

La Presidencia señala que con este punto hay un par de situaciones primero que nada ellos solicitan el uso del espacio para esta semana que sería el jueves 31 y viernes primero de agosto no obstante como han visto antes de conocerlo en otras ocasiones a la hora de establecer un espacio de este tipo para este tipo de actividades se han pedido los permisos correspondientes por parte del ministerio de salud adicionalmente, aunque el documento diga lo contrario la actividad que se pretende realizar tiene una naturaleza comercial considerando lo anterior es importante que desde la empresa que está solicitando el permiso se puedan aportar también una póliza de riesgo civil para que a la hora que vayan a realizar las actividades correspondientes pues los funcionarios respectivos cuenten con su seguro respectivo.

ACUERDO 6

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MELANNY SOTO Y ROXANA PORRAS DE FUNERALES ROCA ETERNA, PARA COLOCAR STAND INFORMATIVO EN EL PARQUE CENTRAL O PARQUE JUAN DE JESÚS FLORES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INFORMAR A LAS SEÑORA MELANIE SOTO QUE DICHO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES REQUIEREN EL USO DE UNA PÓLIZA DE RIESGO CIVIL POR LO QUE SE LE SOLICITA QUE TRAMITE LA GESTIÓN POR EL MEDIO CORRESPONDIENTE Y QUE LE HAGA LLEGAR A LA MISMA AL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. NO APROBAR EL PERMISO PROVISIONAL DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE CENTRAL NICOLÁS PARA LOS DÍAS 31 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO 2025, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA FUNERALES ROCA ETERNA DEBIDO A LA EX TEMPORALIDAD PARA OBTENER DICHA PÓLIZA DE VIDA.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia solicita alterar el orden del día para conocer los siguientes puntos.

ACUERDO 7. ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: Conocer lo siguientes documentos:

1. Documento de solicitud de la celebración de los 50 años de la Aurora
2. Nombramiento de la Sra. Marcela Benavides Orozco, como Secretaria del Concejo Municipal a.i.
3. Documento: MH-AMH 674-2025, Solicitud de autorización de Conciliación, arreglo extrajudicial por colisión unidad policial SM 8507.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Vilma Nuñez Blanco

Asunto: Solicitud de permiso para la utilización del Parque de la Aurora para la celebración de los 50 años de la Aurora

Texto del documento:

Esperando que sus decisiones sigan favoreciendo en todos los aspectos al cantón de Heredia.

La Aurora en su celebración de los 50 AÑOS, seguirá celebrando los fines de semana de este año, para lo cual solicitamos su permiso para la utilización del parque de la Aurora.

26-27 de julio. 2-3- 9-10-16-17-23-24-30-31 de agosto. 6-7-13-14-20-21-27-28 de setiembre.

4-5-11-12-18-19-25-26 de octubre. 1-2-8-9-15-16-22-23-29-30 de noviembre.

6-7-13-14-20-21 diciembre, todas las fechas del 2025.

Esperando una respuesta positiva y agradecimiento.

ACUERDO 8

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA VILMA NUÑEZ BLANCO SOBRE EL PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE DE LA AURORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 50 AÑOS DE LA AURORA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **SOLICITARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AURORA QUE LE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL LAS FECHAS EXACTAS CON EL HORARIO RESPECTIVO TANTO DE INICIO COMO EL DE FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, ASÍ COMO EL TIPO DE EVENTO QUE SE PRETENDE REALIZAR EN EL PARQUE EN LOS DISTINTOS DÍAS PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL PUEDA OTORGAR EL PERMISO DE USO RESPECTIVO.**

- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcadesa Municipal

Asunto: Solicitud de activación de la póliza con Instituto Nacional de Seguros expediente 22-000807-0369 PE. MH-AMH-0700-2025

Texto del documento:

Traslado INFORME-MH-AMH-DAJ-0270-2025 de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica; mediante el cual, luego de una valoración de la acción civil resarcitoria interpuesta en contra de la Municipalidad de Heredia, se recomendó solicitar al INS la valoración de la aplicación de póliza voluntaria de esa institución, requiriendo de manera previa el aval de ese Órgano Colegiado para la activación de la misma; por lo que, se eleva el análisis realizado por la Dirección Jurídica, en donde recomienda se autorice el uso de dicha póliza.

En virtud de que el Órgano Colegiado es quien puede autorizar la activación de la póliza del Instituto Nacional de Seguros, respetuosamente solicito emitir el acuerdo haciendo referencia al número de expediente, a saber: 22-000807-0369-PE.

Se anexa CD con expediente del caso.

La Asesora Legal señala que esta propuesta de autorización en un proceso penal para la parte de conciliación que viene previo análisis de la dirección de asesoría jurídica tanto del licenciado Francisco

Ugarte como director como el abogado Franklin Vargas que es la persona que tiene a cargo el proceso y esto último es importante mencionarlo porque en los procesos penales cuando se reclama la acción civil resarcitoria es decir cuando hay un reclamo de una indemnización pecuniaria puede hacerse uso de una póliza de responsabilidad civil siempre cuando se considere por parte de este caso la dirección del proceso que el hecho no ha sido doloso es decir el hecho puede haberse dado es un hecho una cuestión culposa pero no necesariamente doloso es decir que no ha habido la intención de hacer un daño por parte del escaso de la persona funcionaria que está dentro del proceso entonces en este caso lo que se propone al concejo municipal porque viene, porque las conciliaciones únicamente pueden darse si hay autorización previa del concejo municipal se propone una autorización para hacer uso de la póliza de responsabilidad civil, entendiendo que es un asunto donde la dirección del proceso ha estimado que no es un tema de dolor sino de culpa es decir no se hizo con la intención de dañar a la persona sino que ese accidente y donde ha habido una determinación del daño que responde a estudios de peritos matemáticos y además del INS, entonces utilizando la prueba documental que se tiene que es una prueba técnica para poder hacer un cálculo de cuál sería el monto que se estaría reconociendo por el daño es que se hace este planteamiento, que aquí es importante decir que con independencia de este tema si hay un proceso donde la municipalidad también y si hay un vehículo institucional si hay una persona que está haciendo una prestación de los servicios pues la municipalidad también tiene responsable ya no es que la persona tiene responsabilidad de manera individual, que esta propuesta que está planteando también la señora alcaldesa mediante esta nota es previo estudio también de la dirección de gestión, estudio jurídica que ha valorado que sí jurídicamente se puede hacer uso de la póliza de responsabilidad civil que pueda implementarse para poderle responder a la víctima.

ACUERDO 9

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL SOBRE SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA CON INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EXPEDIENTE 22-000807-0369 PE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CON BASE EN LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ALCALDESA MÁSTER ÁNGEL AGUILAR VARGAS EN OFICIO MH-AMH-0700-2025, REALIZADA A PARTIR DE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL LICENCIADO FRANCISCO UGARTE SOTO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y EL ABOGADO MUNICIPAL A CARGO DEL PROCESO TRAMITADO MEDIANTE EL EXPEDIENTE 22-000807-0369 PE DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL MUNICIPIO CON EL INS Y QUE SE APRUEBA PARA RECONOCER A LA VÍCTIMA LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE MANERA PROVISIONAL Y SE FIJA EN LA SUMA DE **2.740.705 .33** BASADOS EN EL PERITAJE ACTUARIO MATEMÁTICO APORTADO AL EXPEDIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LA CAPACIDAD TEMPORAL DE 7 MESES Y **2 SEMANAS** OTORGADOS EN LOS DICTÁMENES MÉDICOS **2022 - 0003376** Y **2023- 004682**. INCAPACIDAD PERMANENTE LA SUMA DE **8.842.493.37** BASADOS EN UNA INCAPACIDAD PERMANENTE DEL **23%** DE LA CAPACIDAD GENERAL DETERMINADO EN EL DICTAMEN MÉDICO NÚMERO **2023-0004682** DE EL **21 DE JUNIO 2023** Y DE CONFORMIDAD CON EL PERITAJE ACTUARIO MATEMÁTICO APORTADO, PARA UNA INDEMNAZIÓN TOTAL POR LA SUMA DE **12.583.698.70**.

- B. ACUERDO DEFINITVAMENTE APROBADO.

- Nombramiento de Marcela Benavides como secretaria a.i.

ACUERDO 10

SE PROCEDE A NOMBRAR A LA SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO, COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I., DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025. ACUERDO DEFINITVAMENTE APROBADO.

- Informe N° 42-2025 AD-2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 28 de julio 2025 a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.

1. Remite: MH-CM-SCM-1573-2022 y MH-CM-SCM-1337-2025.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal y Resolución N° 4814-E1-2025 del TSE, respectivamente.

Sesión N°: 211-2022 y 106-2025 respectivamente.

Fecha: 24-10-2022 y 21-07-2025 respectivamente.

Asunto:

- Remite DAJ-0355-2022 referente a Proyecto de Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del Cantón de Heredia, adaptado a lenguaje inclusivo en cuanto al género. **AMH-1098-2022.**
- Se conoce la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 4814-E1-2025.
- Y además, se conoce la presentación de la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal.

Texto de la Nota DAJ-0355-2022:

09 de septiembre del 2022

DAJ-0355-2022

MIII.

Angela Ileana Aguilar Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL

Estimada señora:

En atención al oficio SCM-1041-2022 mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 187-2022 relativo al Proyecto de Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, al respecto le indicó:

En esa oportunidad al conocer el Informe 105-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Órgano Colegiado acordó: A. Solicitar la Administración Municipal para que presente ante este Concejo Municipal una propuesta de reforma actualizada al texto de reglamento de consultas populares de la Municipalidad de Heredia. B. Solicitar a la Administración Municipal, que se realice tomando en consideración el lenguaje inclusivo y paridad de género si se generan órganos colegiados de algún tipo, de acuerdo con el Principio de Progresividad de la Ley.

En cumplimiento con lo indicado se adjunta el Proyecto de Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del Cantón de Heredia adaptado a lenguaje inclusivo en cuanto al género, entendido como la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género.¹

Por otra parte, el acuerdo también solicita que se incluya la paridad de género si se crea algún tipo de órganos colegiados esto de acuerdo con el Principio de Progresividad de la Ley. en torno a este tema no se omite señalar que el reglamento contempla la creación de dos tipos de órganos colegiados. El primero de ellos lo genera el artículo 5 el cual dispone que: “El Concejo Municipal deberá nombrar una comisión Especial, conformada por cinco integrantes escogidos entre las personas regidoras y síndicas, que se encargarán de la organización y dirección de la consulta”, ya sea cabildo, plebiscito o referendo. El segundo órgano lo crea el artículo 17 denominándolo Juntas receptoras de votos, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres personas propietarias y tres personas suplentes, compuestas por nóminas que presentará cada Consejo de Distrito ante el Concejo Municipal, dentro el plazo de un mes anterior a la fecha señalada para la realización de la consulta.

Ahora bien, con la promulgación del nuevo Código Electoral de Costa Rica, Ley N° 8765² se incluyó el Principio de participación política por género, como criterio orientador e integrador de la nueva legislación electoral, esto en el artículo 2 de la norma, al señalar expresamente:

ARTÍCULO 2.- Principios de participación política por género.

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

Del artículo transscrito se extrae que los derechos de participación política son derechos humanos, lo cual incluye claramente que los derechos políticos de las mujeres y refleja la política legislativa del Estado en esta materia. También establece un sistema de paridad, por el que las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Ahora bien, esta igualdad y equidad de los derechos de hombres y mujeres no está circunscripto únicamente al ámbito electoral. Con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Costa Rica mediante Ley N°6968, los Estados parte se comprometen, entre otras, cosas a: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre (...).” [Art. 2 inciso c)]. La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer N°7142 establece que: “Es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural.” (Art. 1). Estipula que los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural, (...)” (Art. 2) y que el “(...) Estado promoverá la creación y el desarrollo de programas y servicios dirigidos a facilitar la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, en los campos (...)” político, económico, social y cultural (Art. 3).

Aunado a lo anterior el artículo 4 inciso i) del Código Electoral reconoce como una atribución de las municipalidades impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, a favor de la igualdad y equidad de género. Por su parte el numeral 151 inciso e) de ese mismo cuerpo normativo establece como uno de los propósitos generales del Sistema Nacional de Capacitación Municipal e) Propiciar la participación igualitaria y equitativa de mujeres y hombres, en los procesos de capacitación municipal, e incluir en ésta temáticas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género.

De lo anterior se desprende que no solo en el ámbito electoral, sino en todo aquel del quehacer humano, el Estado costarricense y como parte de este el Municipio está en la obligación de propiciar, la igualdad y equidad de derechos entre los hombres y las mujeres.

Consecuentemente con lo anterior en los numerales 5 y 17 que se refieren el primero al órgano encargado de la consulta pública y el segundo a las juntas receptoras de votos, se indicó que para su conformación se respetarán los criterios de paridad de género contenidos en el artículo 2 del Código Electoral Ley N°8765 y sus reformas.

Cordialmente.

**VERNY ARIAS
ESQUIVEL**

Firmado digitalmente por VERNY ARIAS
ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2022.09.29 12:03:47 -06'00'

**Lic. Verry Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr**

**MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)**

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.09.29 13:36:09 -06'00'

**Vº Bº Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr**

Texto de la Propuesta de Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1º-Fundamento Legal. De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro inciso g) y trece incisos c) y j) del Código Municipal, el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia dicta el presente reglamento de Consultas Populares.

Artículo 2º-De las definiciones. Para los efectos de este reglamento y por ende para su aplicación, se establecen los siguientes términos:

Consulta Popular: Mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración o consulta de los ciudadanos un determinado asunto para obtener su opinión. Estos mecanismos son: Plesbiscito, Referendos y Cabildos.

Cabildo: Reunión pública del Concejo Municipal y de los Consejos Distritales, a la cual se invita a los habitantes del cantón a participar directamente con el fin de discutir un asunto de interés para la comunidad.

Plebiscito: Consulta popular mediante el cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia cantonal, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de la persona electa como titular de la Alcaldía Municipal.

Referendo: Consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.

Artículo 3º-Requisitos de aplicación para la consulta popular. La consulta puede versar sobre cualquier asunto, pero debe cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

- a. El asunto a resolver sea de interés y competencia municipal.
- b. El asunto a resolver no debe tener un procedimiento debidamente reglado por la ley.
- c. El resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal.
- d. La consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para las personas habitantes de la comunidad.
- e. El asunto a resolver sea de competencia municipal.

Artículo 4º-Del acuerdo de convocatoria de la consulta. Por acuerdo del Concejo Municipal se convocará a la comunidad del cantón de Heredia y los respectivos distritos a la celebración de la consulta popular. El acuerdo de convocatoria deberá comunicarse al Tribunal Supremo de Elecciones y deberá contener necesariamente los siguientes elementos:

- a. Fecha y hora en que se realizará la consulta. En el caso de los plebiscitos y referendos, la consulta no podrá ser realizada en un plazo menor de tres meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y el acto de consulta. En el caso del cabildo el plazo se reducirá a un mes. Las consultas populares deberán realizarse los domingos o feriados de ley, salvo que por mayoría calificada del Concejo Municipal se disponga lo contrario.
- b. Indicación clara y detallada del asunto que será objeto de la consulta.
- c. Lugar en el cual se realizará la consulta popular. El lugar debe estar situado dentro de la jurisdicción del Distrito sobre el cual verse la consulta, e involucre al interés distrital y cuando el asunto a consultar involucre a todo el cantón, la consulta popular deberá realizarse en el distrito primero del cantón de Heredia. En uno u otro caso, deberá tratarse de un lugar público.
- d. Indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.

Artículo 5º-Del órgano encargado. El Concejo Municipal deberá nombrar una comisión Especial, conformada por cinco integrantes escogidos entre las personas regidoras y síndicas, que se encargarán de la organización y dirección de la consulta. A esta comisión deberá proveérsele los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido. Para su conformación se respetarán los criterios de paridad de género contenidos en el artículo 2 del Código Electoral Ley N° 8765 y sus reformas.

Artículo 6º-De las personas Delegadas y Asesoras del Tribunal Supremo de Elecciones. El Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo de Elecciones la asesoría necesaria para la preparación y realización de las consultas populares. Para tal fin, el Tribunal Supremo de Elecciones asignará los funcionarios necesarios para la preparación y realización de la consulta popular.

Dichos funcionarios velarán por el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la legislación y reglamentación de esta materia, igualmente el Tribunal podrá asignar los miembros del Cuerpo Nacional de Delegados que colaboren con la realización de la consulta.

CAPÍTULO 2

De los Plebiscitos y Referendos

Artículo 7º-De los límites a los plebiscitos y referendos. Cualquier asunto sometido a consulta popular que sea rechazado no podrá volver a someterse a este procedimiento en un plazo inferior a dos años, salvo cuando razones de interés público debidamente justificadas ameriten reducir el indicado plazo. Preferentemente no se realizarán consultas populares dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o de los tres meses anteriores a la elección de la persona titular de la Alcaldía Municipal.

Artículo 8º-Obligatoriedad de la consulta. El resultado de la consulta, cuando se trate de plebiscitos o referendos serán de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.

Artículo 9º-De las personas electoras. Pueden ejercer su derecho al voto en los plebiscitos y los referendos los electores que aparezcan en el patrón electoral del cantón de Heredia, según el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo de convocatoria, la identidad de la persona

electora se determinará según lo establecido en el Código Electoral y los lineamientos que al efecto ha emitido el Tribunal Supremo de Elecciones para las elecciones nacionales.

Artículo 10.-Ubicación de los recintos de votación. Con la asesoría de los funcionarios que el Tribunal Supremo de Elecciones asigne para tales efectos el Concejo Municipal deberá definir, dentro del mes inmediato siguiente a la convocatoria formal a consulta los lugares que serán utilizados como centros de votación, tomando en consideración las características geográficas y las vías de comunicación. De lo cual deberá mantenerse informados a los municipios.

Artículo 11.-De la publicación de la consulta popular. El Concejo Municipal publicará en dos diarios de circulación nacional la convocatoria al plebiscito o al referendo. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada y la eficacia que tendrá el resultado de la consulta según el artículo 8º del presente reglamento.

Artículo 12.-De la discusión de las propuestas. El Concejo Municipal debe tomar las medidas necesarias para garantizar un adecuado margen de libertad para la sana discusión, planteamiento y examen de las distintas opciones que presenta la consulta popular, disponiendo de un tiempo (indicar el tiempo) razonable para la divulgación y análisis de las diferentes alternativas por parte de los municipios del cantón.

Artículo 13.-Propaganda. El Concejo Municipal establecerá los límites de la propaganda para las diferentes propuestas, debiendo cerrarse el período un día antes de la realización del plebiscito o referendo. Asimismo el Concejo Municipal y la Comisión velarán porque la información que circule sea veraz, respetuosa y no induzca a confusión al electorado.

Artículo 14.-Formulación de las preguntas. La formulación de la pregunta objeto de la Consulta Popular debe ser clara y concisa de modo que se eviten interrogaciones confusas, capciosas o de doble sentido. Salvo casos excepcionales, la pregunta debe ser formulada de manera que la respuesta sea con un "SI" o un "NO".

Artículo 15.-Papeletas. El Concejo Municipal dispondrá la elaboración de las papeletas que serán utilizadas en la votación de los plebiscitos y referendos, documentación que contendrá la pregunta que se somete a consulta y las casillas para marcar la respuesta. En el caso del referendo la papeleta contendrá el texto íntegro de la norma que se consulta, salvo si este fuera demasiado extenso, supuesto en que deberá colocarse un afiche con el articulado completo el cual deberá ser pegado en la entrada de cada recinto de votación.

Artículo 16.-Documentación electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones asesorará a la Municipalidad en cuanto a las seguridades básicas de la confección y manejo de la documentación electoral que sea necesaria.

Artículo 17.-De las Juntas receptoras de votos. Las Juntas Receptoras de votos estarán conformadas por un mínimo de tres personas propietarias y tres personas suplentes, compuestas por nóminas que presentará cada Consejo de Distrito ante el Concejo Municipal, dentro el plazo de un mes anterior a la fecha señalada para la realización de la consulta. Para su conformación se respetarán los criterios de paridad de género contenidos en el artículo 2 del Código Electoral Ley Nº 8765 y sus reformas.

En el caso de que el Consejo de Distrito no presente dicha nómina, el Concejo Municipal queda facultado para designar en forma directa los miembros de las Juntas Receptoras de votos. Los miembros de mesa deberán recibir instrucción adecuada para el cumplimiento de sus funciones. Los juramenta el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 18.-Votación y su horario. El proceso de votación se llevará a cabo en lo conducente, según lo establecido en el Código Electoral y los mecanismos que al efecto a dispuesto el Tribunal Supremo de Elecciones para los comicios nacionales. El horario de la votación será de las siete a las quince horas.

Artículo 19.-De las medidas de seguridad. El Concejo Municipal debe tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar un ambiente seguro y tranquilo el día de la consulta.

Artículo 20.-Del escrutinio. Al final de la jornada electoral, cada Junta Receptora realizará el escrutinio provisional de los votos recabados, cuyo resultado se certificará y enviará de inmediato con el resto de la materia electoral al Concejo Municipal, éste realizará el conteo definitivo, con presencia de los Delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones designe para tal efecto, el cual deberá haber concluido a más tardar quince días después de la celebración de la votación.

CAPÍTULO 3 Plebiscitos de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal

Artículo 21.-Convocatoria. Por moción presentada ante el Concejo Municipal, que deberá ser firmada por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes, se convocará a los electores del cantón de Heredia a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no al Alcalde o Alcaldesa Municipal. Tal decisión no podrá ser vetada. Para la destitución de las personas vicealcaldesas, se aplicará, la misma norma aquí descrita. En tal caso, la pregunta sobre la destitución de los suplentes será independiente de la del titular de la Alcaldía.

Artículo 22.-Requisito de la destitución. Para destituir a la persona electa de la Alcaldía Municipal se requiere dos tercios del total de votos emitidos en el plebiscito y que esos dos tercios no sea inferior al diez por ciento del total de electores inscritos en el cantón. De igual forma se procederá en el caso de la destitución de las personas vicealcaldesas contemplado en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 23.-Reposición del Alcalde propietario. Si el resultado de la consulta fuere la destitución del titular de la Alcaldía, el Concejo Municipal lo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual lo responderá por el resto del período según el artículo 14 del Código Municipal.

Artículo 24.-Reposición de suplentes. Si también fueran destituidos o renunciaren las personas vicealcaldesas, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el Cantón Central de Heredia en un plazo máximo de seis meses y el nombramiento será por el resto del período. En dicho caso y mientras se lleve a cabo la elección del nuevo titular de la Alcaldía, el Presidente del Concejo Municipal asumirá como recargo ese puesto con todas las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Código Municipal.

CAPÍTULO 4 Del Cabildo

Artículo 25.-Objeto. El Concejo Municipal convocará a cabildo cuando se trate de asuntos que afecten a los residentes del cantón, a fin de informar, por medio de una discusión pública, la decisión que debe tomar el Concejo Municipal.

Artículo 26.-De los participantes. A los Cabildos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto, y que se encuentren inscritos electoralmente en el Cantón de Heredia.

Artículo 27.-De la convocatoria y el lugar. El Concejo Municipal hará la convocatoria al Cabildo por los medios idóneos que garanticen su conocimiento, por parte de la población, en un tiempo prudencial, que no podrá ser menor a un mes anterior a la celebración del mismo. Dicha actividad deberá realizarse en un lugar público, ubicado en la jurisdicción del Cantón de Heredia.

Artículo 28.-De las propuestas. El Concejo Municipal en un término no menor de un mes a partir de la difusión de dicha convocatoria, recibirá propuestas escritas de los ciudadanos referentes al tema a discutir.

Artículo 29.-De la dirección del Cabildo. El Concejo Municipal dispondrá las normas en cuanto al derecho de voz de las personas que asistan al Cabildo, con el fin de dar la mayor participación a los ciudadanos, con un tiempo no mayor de diez minutos, el cual podrá ser ampliado si fuera requerido. La dirección del Cabildo corresponde al Presidente del Concejo Municipal, debiendo tomar las medidas necesarias para mantener el orden del acto.

CAPÍTULO 5 De las consultas populares a escala distrital

Artículo 30.-De la designación de los candidatos a Concejos Distritales. Dentro del cantón de Heredia se utilizará el cabildo para efectos de designar a los candidatos a miembros de los Concejos Distritales, debiendo el Concejo Municipal mediante acuerdo formal las normas específicas que regularán este acto.

Artículo 31.-De la consulta popular a escala distrital, requisitos y organización. El Concejo Municipal de Heredia, autorizará a los Concejos Distritales a convocatoria de las consultas populares en su jurisdicción territorial. En cuanto a su organización se regirá en lo conducente por lo indicado en este reglamento. La organización y dirección del mismo estará a cargo del Consejo de Distrito, con la colaboración de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO 6

Normativa supletoria y entrada en vigencia

Artículo 32.-De las normas supletorias. Lo no regulado en este reglamento se aplicarán en forma supletoria las normas y principios de derechos electoral contenidas en el Código Electoral, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Reglamentos dictados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 33.-Vigencia. Rige un día después de la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Texto de la Resolución N° 4814-E1-2025:

N.º 4814-E1-2025.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas treinta minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

Recurso de amparo electoral promovido por el señor Róger Corrales Alvarado, vecino del cantón Heredia, provincia Heredia, contra la Municipalidad de ese cantón por la presunta omisión de promulgar un reglamento para regular la celebración de consultas populares.

RESULTANDO

1. En escrito recibido por correo electrónico el 1 de abril de 2025 en la Secretaría del despacho, el señor Róger Corrales Alvarado, cédula de identidad 107030544, vecino del cantón Heredia presentó recurso de amparo por presunta vulneración del derecho de participación política. El recurrente se fundamenta en los siguientes hechos: **a)** que la Municipalidad de Heredia aprobó el Reglamento de Consultas Populares en mayo de 2002, pero omitió la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta, requisito indispensable para su vigencia, y en su lugar publicó un simple aviso de ratificación (Gaceta 97 del 22 de mayo de 2002, página 27); **b)** que esa omisión persiste desde hace más de 22 años lo que provoca inmunidad a los gobernantes frente al control popular; **c)** que pese a que se discutió la necesidad de realizar esa publicación en la sesión n.º 110-2021 del 16 de agosto de 2021, el presidente municipal, señor Mauricio Chacón Carballo, nunca ordenó la segunda publicación; **d)** que tampoco se ordenó esa publicación con el cambio de presidencia municipal que recayó en la señora Amalia Jara Ocampo; **e)** que la falta de ese acto de publicidad impide llevar a cabo el plebiscito revocatorio de mandato solicitado por varios municipes en el año 2021; **f)** que en la sesión extraordinaria n.º 181-2022 se recibió una capacitación para un plebiscito por parte de funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones, en la que se mencionó la necesidad de contar con un reglamento de consultas populares; **g)** que a la fecha de interposición de este recurso, el gobierno local no ha realizado la segunda publicación del reglamento para la realización de consultas populares, con lo cual este instrumento no ha adquirido vigencia (sus efectos están supeditados a esa segunda publicación). Solicita se declare con lugar este recurso y se ordene a la Municipalidad de Heredia publicar por segunda vez el Reglamento de Consultas Populares, así como

- abstenerse de simular actos con consultas populares y corregir a la mayor brevedad el reglamento citado si se determina que tiene alguna inconsistencia (folios 1-14).
2. Por auto de las 13:05 horas del 3 de abril de 2025, notificado el día 8 siguiente, este Tribunal dio curso al amparo y concedió audiencia al Concejo Municipal y a la Alcaldía, ambas instancias de Heredia (folios 15-16).
 3. En memorial fechado 22 de abril de 2024, remitido por vía electrónica a la Secretaría General ese día, la señora **Angela Ileana Aguilar Vargas, Alcaldesa cantón Heredia, y el señor José Pablo Quesada Castro, Presidente del Concejo Municipal de Heredia**, contestaron la audiencia conferida rechazando los hechos por inexactos en los siguientes términos: **a)** que en la Gaceta n.º 31 del 13 de febrero de 2002 se publicó, por primera vez, el Reglamento de Consultas Populares de esta Municipalidad; **b)** que en la Gaceta n.º 97 del 22 de mayo del 2002 se publicó el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria n.º 340-2002 celebrada el 15 de abril de 2002, en el que se ratifica este reglamento; **c)** que la vigencia y eficacia de esta norma no es un tema pacífico porque en el Boletín de Consultas Resueltas del Centro de Documentación del Tribunal Supremo de Elecciones del 15 de noviembre de 2023, la Municipalidad de Heredia se encuentra en la lista de gobiernos locales con Reglamento de Consultas Populares; **d)** que desde que se hizo la publicación del reglamento en la Gaceta n.º 31 no consta que se hayan presentado solicitudes para referendum, plebiscitos, cabildos o consultas populares; **e)** que en la sesión ordinaria n.º 113-2021 del 30 de agosto de 2021 el Concejo Municipal de Heredia aprobó el informe n.º 57-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud presentada por 18 ciudadanos del distrito Ulloa para instar a presentar una moción de convocatoria de un plebiscito revocatorio de mandato, que se recomendó instruir a la Administración Municipal para que subsane el vicio en la segunda publicación del Reglamento de Consultas populares de la Municipalidad del cantón Heredia; **f)** que la única solicitud de plebiscito revocatorio de mandato fue presentada el 2 de junio de 2021 contra el anterior alcalde, el señor José Manuel Ulate Avendaño; **g)** que la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, en oficio n.º DAJ-0329-2021 recomendó que debía procederse con la segunda publicación del Reglamento, previo análisis por la Comisión de Mejora Regulatoria; **h)** que en la sesión extraordinaria n.º 181-2022 del 16 de junio de 2022 el Concejo Municipal recibió a Mariana Arguedas Vargas y a Alejandro Robles Leal, funcionarios electorales, quienes impartieron una charla sobre consultas populares; **i)** que el 30 de junio de 2022 la Secretaría del Concejo Municipal recibió la renuncia del señor José Manuel Ulate Avendaño al cargo de alcalde; **j)** que en resolución n.º 4673-M-2022 de las 14:45 horas este Tribunal canceló las credenciales de alcalde del señor Ulate Avendaño; **k)** que en sesión ordinaria n.º 187-2022 del 11 de julio de 2022 el Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración Municipal la presentación de una propuesta de reforma actualizada al texto del Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia; **l)** que en oficio n.º AMH-1099-2023 la alcaldía trasladó el oficio DAJ-0410-2023 que contiene el borrador del reglamento a la Comisión de Mejora Regulatoria; **m)** que no le corresponde al Presidente del Concejo Municipal ordenar la segunda publicación del reglamento

porque no forma parte de sus funciones, de acuerdo con el artículo 34 del Código Municipal y 29 del Reglamento de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Heredia, es una función del órgano colegiado; n) que no procedía la segunda publicación del reglamento porque el Concejo Municipal acordó una reforma; ñ) que el Concejo Municipal no ha faltado al deber de publicar reglamentos; o) que el proyecto Bulevar Heredia por Media Calle se ha socializado con diferentes organizaciones (folios 28-115).

4. En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado **Esquivel Faerron**; y,

CONSIDERANDO

I.- Objeto del recurso. El recurrente reclama, en esencia, que la Municipalidad del cantón Heredia, provincia Heredia, no ha ordenado la segunda publicación del Reglamento de Consultas Populares en el diario oficial, lo que -en su criterio- involucra una violación al derecho de participación, pues no se pueden llevar a cabo los procesos de democracia semidirecta por falta de reglamentación. Las autoridades municipales informan que no se realizó esa segunda publicación porque el proyecto de reglamento se encuentra en revisión para garantizar que cumpla con los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico. El recurrente, adiciona, que por falta de ese reglamento no fue posible llevar a cabo el plebiscito revocatorio del mandato del alcalde José Manuel Ulate Avendaño. Sobre este alegato, la autoridad recurrida informa que no existió violación al derecho de participación política porque el alcalde renunció al cargo.

II.- Sobre la legitimación del recurrente. El ordinal 225 del Código Electoral dispone que el recurso de amparo electoral constituye un mecanismo para dirimir los reclamos que se presenten contra las actuaciones u omisiones que amenacen o lesionen derechos fundamentales en el ámbito electoral, en procura de mantener o restablecer su goce. En consecuencia, la legitimación se mide en función de la lesión o amenaza a un derecho fundamental del accionante (o de la persona en favor de la cual se promovió el recurso) y no por el simple interés a la legalidad, ya que en esta materia no existe acción popular (ver, entre otras, resolución n.º 6813-E1-2011).

Este Tribunal ha reconocido -en reiterada jurisprudencia- la relevancia democrática e institucional que, para el régimen costarricense, conlleva el derecho fundamental a la participación política. Por ello, ante los alegatos expuestos por el recurrente Corrales Alvarado, este Tribunal Electoral estima, *prima facie*, que le asiste un interés personal y actual que lo legitima para interponer el presente recurso pues, de acuerdo con su inscripción electoral, aparece registrado como elector en esa localidad (folio 122).

Se entiende que el recurso de amparo electoral es la vía idónea para dilucidar omisiones como la reclamada, toda vez que la tutela de los derechos fundamentales de carácter político electoral no se agota en la protección del derecho ciudadano a elegir representantes populares o aspirar a cargos de elección popular sino que también abarca el propio ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley, con miras a que el contenido práctico de estos institutos no se vea frustrado (ver, en igual sentido, resoluciones n.º 1903-E1-2012 y n.º 6250-E1-2020).

III. Normativa aplicable al caso. Los artículos 4.g, 13.k y 43 del Código Municipal, disponen en lo que interesa:

"Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...) g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento." (el subrayado no pertenece al original).

"Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo: (...) k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando,

en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente (...).” (el subrayado es suplido).

“Artículo 43. - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.” (el subrayado es propio).

Este Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, dictó el “Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital” (Decreto n.º 03-98 del 21 de octubre de 1998), cuyo artículo 2.1 dispone que “cada Concejo Municipal está en la obligación de dictar un reglamento para la realización de tres modalidades de consulta popular: plebiscitos, referendos y cabildos.”

IV.- Hechos probados. De relevancia para la presente causa se tienen por demostrados los siguientes hechos:

1. El **13 de febrero de 2022** se publica en el diario oficial La Gaceta n.º 31 el Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia (folios 28 vuelto y 116).
2. El **22 de mayo de 2002** se publica en La Gaceta n.º 97 el acuerdo del Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, adoptado en el artículo III de la sesión ordinaria n.º 340-2002 del 15 de abril de 2002, en el que se ratifica el Reglamento de Consultas Populares de este Municipio, pero no se publica el texto completo de esta norma (http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.asp?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=48588&nValor3=51780&strTipM=TC&IResultado=2&nValor4=1&strSelect=sel, folios 7 y 119).
3. El **2 de julio de 2021** un grupo de electores solicitó al Concejo Municipal del cantón Central de Heredia convocar a un plebiscito revocatorio de mandato contra el, en ese momento, alcalde José Manuel Ulate Avendaño (folios 8, 20 y 29).
4. En la sesión n.º 110-2021 del 16 de agosto de 2021 del Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, en el acuerdo 10 se acogió la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos que indica: a) instruir a la Administración Municipal para que corrija y subsane el vicio que advierte en la segunda publicación del Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del cantón Central, provincia Heredia; b) Devolver el Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del cantón Central, provincia Heredia, a la Presidencia Municipal para que proceda conforme corresponde (<https://www.facebook.com/MunicipalidadDeHeredia/videos/2528480799992272> y folio 91).

5. En la sesión n.º 116-2021 del 14 de setiembre de 2021 del Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, se presentó una moción de convocatoria al plebiscito revocatorio del mandato del alcalde Ulate Avendaño (<http://www.facebook.com/MunicipalidadDeHeredia/videos/1887269538131881>).
6. En la sesión extraordinaria n.º 181-2022 del 16 de junio de 2022 del Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, se recibió en audiencia a funcionarios electorales para brindar asesoría sobre los procesos de consulta populares (video 3:01:38 hasta 3:09:21 <https://www.facebook.com/MunicipalidadDeHeredia/videos/36865148699803>, folios 98-101)
7. Este Tribunal, en la resolución n.º 4673-M-2022 de las 14:45 del 11 de julio de 2022, canceló la credencial de alcalde del cantón Central, provincia Heredia, del señor Ulate Avendaño, por renuncia al cargo presentada el 29 de junio de 2022 (folios 103-104, 120-121).
8. En la sesión ordinaria n.º 187-2022 del 11 de julio de 2022, en el acuerdo 22, el Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, dispuso: "A. SOLICITAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, UNA PROPUESTA DE REFORMA ACTUALIZADA AL TEXTO DE REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. // B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE REALICE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL LENGUAJE INCLUSIVO Y PARIDAD DE GÉNERO SI SE GENERAN ÓRGANOS COLEGIADOS DE ALGÚN TIPO, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LA LEY. // C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." (folio 106 vuelto).
9. En oficio n.º SCM 936-2023 del 12 de julio de 2023 se comunicó el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, en la sesión ordinaria n.º 270-2023, celebrada el 10 de julio de 2023, que dispuso: "ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 147-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA DEVOLUCIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA PARA LA INCLUSIÓN DE LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA REUNIÓN, Y SE REMITA A ESA COMISIÓN LA VERSIÓN FINAL DEL MISMO. B. SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE BRINDEN ASESORÍA PARA LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LOS PLEBISCITOS. C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." (folio 110).
10. En oficio n.º DAJ-0410-2023 de fecha 1 de setiembre de 2023, dirigido a la señora Angela Ileana Aguilar Vargas, alcaldesa de la Municipalidad del cantón Central, provincia Heredia, se remite el borrador del reglamento que contiene los comentarios realizados en el informe n° 147-2023 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En la remisión se precisa que: "Como parte de ello se eliminó el Capítulo III correspondiente a: "Plebiscitos de revocatoria del mandato de la persona titular de la Alcaldía Municipal", toda vez, que se dispuso a elaborar un reglamento específico para regular el plebiscito revocatorio del mandato. Por haberlo solicitado de esa manera se marcaron con color las modificaciones realizadas." (el subrayado no es del original) (folio 111).
11. En oficio n.º AMH-1099-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la señora Angela Aguilar Vargas, alcaldesa de la Municipalidad del cantón Central, provincia Heredia, remite al Concejo Municipal el oficio n.º CRMI-008-2023 de la Comisión de Mejora Regulatoria en el que consta la revisión del proyecto de Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia. Asimismo solicitó que se adoptara el acuerdo de aprobación como texto definitivo y se autorizara la publicación en La Gaceta (folio 113).
12. En la página de estos organismos electorales, en el aparte relativo al Instituto de Formación y Estudios de Democracia IFED/Centro de documentación/Consultas resueltas/Municipalidades con Reglamento de Consultas Populares se publica, a efectos informativos, un listado de las Municipalidades con Reglamento de Consultas Populares. En la Municipalidad del cantón Central, provincia Heredia, se establecen dos publicaciones (Gaceta n° 31 y n° 97) con dos precisiones: la primera se refiere a la publicación del proyecto de Reglamento y la segunda es la publicación del acuerdo de aprobación (folios 114-115 y consulta en la página <https://www.tse.go.cr/consultasresueltas.htm> 30/05/25 16:05 horas).

V.- Hechos no probados. De importancia para la resolución de este asunto se tienen como no demostrados los siguientes hechos: 1) Que el Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, haya acordado la publicación del texto integral y definitivo del Reglamento de Consultas Populares y que ese acuerdo haya sido puesto en conocimiento de la Alcaldía; 2) Que se haya publicado el texto definitivo del Reglamento aprobado por el Concejo Municipal del cantón Central, provincia Heredia, cuyo proyecto fue publicado en La Gaceta n.º 31 del 13 de febrero de 2022; 3) Que exista un nuevo proyecto de Reglamento de Consultas Populares que haya sido publicado y, en consecuencia, se encuentre vigente.

VI.- Sobre el fondo. El análisis integral de las piezas probatorias integradas al expediente ofrece los elementos necesarios para admitir que el Reglamento de Consultas Populares publicado por primera vez en La Gaceta n.º 31 del 13 de febrero de 2002 no ha sido publicado en su texto integral en una segunda ocasión en La Gaceta. Tampoco consta una revocatoria del primer acuerdo de aprobación de ese Reglamento. Aunque se acredita que el Concejo Municipal ha realizado gestiones para elaborar una nueva propuesta de Reglamento, lo cierto es que no consta en autos que esa nueva propuesta haya sido publicada. Por el contrario, se tiene por demostrado que no se ha cumplido con la obligación de la Corporación Municipal de contar con un reglamento en esta materia.

De conformidad con el informe rendido por las autoridades recurridas se acredita que el tiempo para el estudio del nuevo proyecto de Reglamento es irrazonable y desproporcionado. Aunado a lo anterior, consta en autos que el último borrador del reglamento pretende excluir la regulación sobre la revocatoria del mandato del alcalde municipal y desarrollarlo en otra norma. Esta situación mantendría el incumplimiento de los deberes establecidos en la legislación, en cuanto a regular este tipo de mecanismos, lo cual se agravaría aún más en el caso del proceso de revocatoria porque se estaría sometiendo a una situación de mayor incertezza.

De ahí que la omisión de las autoridades municipales llamadas a cumplir con la reglamentación de las consultas populares (Concejo y Alcaldía), sea por falta de publicación del texto definitivo del primer reglamento o por la falta de aprobación y publicación del texto definitivo del segundo reglamento (el cual se indica está en estudio), provocan la lesión del derecho fundamental de participación política del recurrente.

En efecto, desde la resolución n.º 1903-E1-2012 (retomada en los fallos n.º 4155-E1-2012 y n.º 6250-E1-2020) este Tribunal tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre esta materia (en el conocimiento de un recurso de amparo promovido en iguales términos) y, en lo que interesa, señaló:

"La democracia representativa supone que, si bien la soberanía reside en la nación (art. 2.º de la Constitución), el gobierno es ejercido por sus legítimos representantes.

No obstante lo anterior y en virtud de una reforma experimentada por la Constitución Política en el año 2003, se pasó a entender que el Gobierno de la República, además de "representativo", es "participativo" porque lo ejercen "el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí". Esa reformulación del numeral noveno constitucional ofrece oportunidades extraordinarias de profundización democrática, al potenciar y tornar fundamental la participación ciudadana directa en la dirección de los asuntos públicos, en armonía con lo estipulado en el inciso 1.a del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La participación política es un derecho fundamental que, en términos generales, implica la intervención ciudadana dirigida a la designación de los gobernantes o miembros de las estructuras que componen las diversas organizaciones políticas mediante el derecho de elegir y ser electo, así como la posibilidad de contribuir a la formación, ejecución y control de las políticas públicas o decisiones estatales o municipales de importancia." (el subrayado es suprido).

A partir de esa consideración, este Tribunal precisó que la omisión de promulgar un reglamento para la celebración de consultas populares (en los términos previstos en el artículo 13.k del Código Municipal) si tiene el alcance para generar un obstáculo insalvable que, en forma absoluta, impide a los ciudadanos la participación en la toma de decisiones a nivel cantonal, ello, en tanto “*la existencia de ese reglamento constituye un requisito sine qua non para la celebración de las diversas modalidades de consulta popular.*”.

Por ello entendió que, al ser esta materia tan sensible para el fortalecimiento del principio democrático como lo es, innegablemente, el desarrollo de un proceso consultivo, es indispensable que los interesados, intervenientes y toda la colectividad tengan acceso a una herramienta normativa que permita, de manera transparente y accesible, conocer con anticipación los procedimientos aplicables en esos casos. Ello impone a los Concejos Municipales la obligación -forzosa e ineludible- de emitir un reglamento que permita materializar los principios constitucionales y legales que informan el modelo de democracia participativa citado promulgando un instrumento que, a nivel local, se constituya en fuente primaria de regulación en esos términos.

En el presente caso, de la información proporcionada en el informe conjunto presentado por la alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal (rendido bajo la solemnidad del juramento), se desprende que el Concejo Municipal de Heredia emitió el reglamento citado desde el mes de mayo de 2002. Sin embargo, a la fecha, el texto integral no ha recibido la publicación necesaria (en el Diario Oficial La Gaceta) que le permita surtir efectos, labor -esta última- que, por su naturaleza ejecutiva, recaía en la Administración Municipal, en la persona que desempeña la función de alcalde en ese lugar, cuyo cumplimiento correspondía ser vigilado por el Concejo Municipal.

En general, en ambos escenarios (falta de publicación de texto definitivo y falta de aprobación y publicación de un texto sustituto) se advierte una falta de voluntad de las autoridades recurridas en cumplir con la exigencia legal de reglamentación de los procesos de consultas populares, lo cual afecta directamente el derecho de participación política de los vecinos del cantón.

Este Colegiado no estima válidas las justificaciones de los recurridos para no contar con el Reglamento de Consultas Populares. Primero, no existe una justificación válida para no publicar el texto integral del Reglamento de Consultas Populares que había sido sometido a consulta ciudadana, aprobado por acuerdo del propio Concejo y publicado como proyecto desde el 2002. Segundo, si se hubiese pretendido someter a consulta un nuevo proyecto de Reglamento, se debió dejar sin efecto el acuerdo de aprobación del primero -lo cual no consta en autos- y proceder a la mayor brevedad con el trámite y consultas correspondientes para cumplir con la obligación legal respectivo. Sin embargo, se abandonó el tema desde el 2002 hasta el 2022, año en el que se volvió a retomar con el llamado a funcionarios de estos organismos electorales para que brindaran la asesoría en el tema. Se verifica una violación grosera a la obligación legal exigible a las autoridades municipales, que conlleva la vulneración del derecho de participación política del recurrente, pues a la fecha no se ha cumplido con el trámite requerido para contar con un Reglamento de Consultas Populares que sea válido y eficaz.

Por su naturaleza, la omisión detectada -plenamente atribuible a quien ocupa el cargo de alcalde o alcaldesa y a los miembros del Concejo Municipal- tiene las condiciones y alcance necesarios para tornar ineficaces los mecanismos de participación ciudadana previstos en el Código Municipal.

Por ende, tomando en consideración que al accionante Corrales Alvarado le asiste, (en su condición de elector del cantón Central, provincia Heredia) el derecho de participar en consultas populares sin ningún tipo de obstáculos, lo procedente es declarar con lugar el amparo y ordenar a la alcaldesa y al Concejo Municipal recurridos que, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución y, en el marco de la más absoluta imparcialidad, gire las instrucciones pertinentes, coordine y tome de manera inmediata las medidas necesarias, efectivas, oportunas y legalmente procedentes para garantizar la ejecución de lo acordado. De modo tal que se publique el texto integral del primer proyecto de Reglamento de Consultas Populares o, en su lugar, se publique el texto integral de un segundo proyecto que revocaría el primero y que se tendría como definitivo. Lo anterior en el entendido que ese Reglamento debe contemplar todos los mecanismos de consulta popular para hacer efectivo el derecho de participación política.

Se advierte a los funcionarios que ocupen los puestos citados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo tercero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, deberán cumplir fielmente con el plazo otorgado por esta Autoridad Electoral para subsanar la omisión declarada pues, de no hacerlo, podría incurrir en el delito previsto en el numeral 284 del Código Electoral.

VII.- Sobre la obligación de promulgar reglamentos en la materia. Este Tribunal tiene noticia de que, a la fecha, algunos concejos municipales del país aún no han promulgado la herramienta normativa que permita instrumentalizar el ejercicio de consultas populares a nivel cantonal.

Por ello, se reitera a las autoridades municipales que, a la luz de lo dispuesto en los ordinarios 4.g, 13.k y 43 del Código Municipal, es imprescindible cumplir con esa obligación, lo que exige "*dictar un reglamento para la realización de tres modalidades de consulta popular: plebiscitos, referendos y cabildos*", en los términos establecidos en el ordinal 2.1 del "Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital", decreto n.º 03-98 de 21 de octubre de 1998 (<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/consultaspopulares.pdf>).

Se insta al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para que, en lo que al ejercicio de sus funciones corresponda, tome nota de lo descrito en los párrafos precedentes.

POR TANTO

Se declara con lugar el recurso de amparo. Proceda la señora **Angela Ileana Aguilar Vargas, Alcaldesa de Heredia, y el señor José Pablo Quesada Castro, Presidente Municipal del Concejo Municipal de Heredia**, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución, a girar las instrucciones pertinentes, coordinar y tomar las medidas necesarias, efectivas, oportunas y legalmente procedentes para garantizar la ejecución de lo acordado por el Concejo Municipal de ese cantón en el artículo 111, de la sesión ordinaria n.º 340-2002 celebrada el 15 de abril de 2002 con la publicación del texto integral del Reglamento de Consultas Populares cuyo proyecto fue publicado en La Gaceta n.º 31 del 13 de febrero de 2002 o, en caso de que se decida revocar ese acuerdo, cumplir dentro del mismo plazo del mes con la publicación del texto definitivo e integral de un nuevo Reglamento de Consultas Populares. Se advierte a los funcionarios citados que debe cumplir cabalmente con el plazo otorgado por esta Autoridad Electoral para subsanar la omisión declarada pues, de no hacerlo, podría incurrir en el delito de Desobediencia previsto en el numeral 284 del Código Electoral. **Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados por la omisión que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en su caso por la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.** Tomen nota los recurridos de lo indicado en la parte considerativa. Proceda la Secretaría de este Tribunal a poner en conocimiento del IFAM lo descrito en el considerando VII. Notifíquese al recurrente, a la señora Aguilar Vargas, en su condición de Alcaldesa, al señor José Pablo Quesada Castro, en su condición de Presidente Municipal y al resto de miembros del Concejo Municipal de ese cantón.

Eugenio María Zamora Chavarria

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Héctor Enrique Fernández Masís

Exp. n.º 149-2025
Recurso de amparo electoral
Roger Corrales Alvarado
Omisión de reglamentar consultas populares en cantón Heredia
WGA/smz.-

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Texto de la Presentación de la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal:

Antecedente:

- Amparo electoral
 - Resolución 4814-E1-2025
 - Omisión de promulgar reglamento
 - Referencia publicación 2002
 - 2021 solicitud vecinos
 - 2022 Concejo Municipal solicita una propuesta

Qué dijo el TSE

- 225 Código Electoral admisibilidad

Ciudadanos consideran lesión derechos fundamentales en el ámbito electoral (acción u omisión)

Lesión o amenaza de un derecho fundamental recurrente

No es una acción popular

Participación política: interés personal y actual que le legitima. Vecino del cantón

<p>Revisar hechos probados</p> <p>Proceso consultivo</p> <p>Consultas Populares</p> <p>Normativa</p> <p>FÓRMULA</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos pide eliminar Capítulo III Plebiscitos de revocatoria de mandato de la persona titular de la Alcaldía</p> <p>Informe 147-2023 AD 2020-2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación 23 de julio 2025 • Incluir este capítulo en el texto <p>Herramienta normativa</p> <p>Transparente</p> <p>Accesible</p> <p>Las personas conozcan los procedimientos</p> <p>Obliga al Concejo Municipal a tener su Reglamento</p> <p>Señala el TSE</p> <p>Falta de voluntad del Concejo y la Alcaldía en cumplir</p> <p>Afecta directamente los derechos de las personas</p> <p>Pag. 11 primer párrafo</p> <p>Delito 284 CE</p> <p>Democracia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representativa • Directa <p>Inclusión a nivel legal (1949) /CP</p> <p>Código Municipal</p> <p>Consultas populares</p> <p>Art. 4 atribuciones</p> <p>Convocar a consultas populares para los fines establecidos en la Ley y su reglamento</p> <p>Art. 13</p> <p>Concejo Municipal Acordar la celebración de</p> <p>Plebiscitos</p> <p>Referendos</p> <p>Cabildos</p> <p>... de conformidad con el Reglamento</p> <p>1/3 Moción</p> <p>3/4 Aprobación</p> <p>Votación</p> <p>10 %</p>	<p>Fundamentación</p> <p>Democracia representativa (gobernantes)</p> <p>Reforma a la CP: Gobierno es participativo</p> <p>Participación ciudadana Art. 9 CP</p> <p>Derecho Fundamental (CADH 1° 23)</p> <ul style="list-style-type: none"> • elegir representantes • Eleger y ser electo • Contribuir a la formación, ejecución control de las políticas públicas o decisiones estatales o municipales • Si no hay reglamento no se hace la consulta <p>Por Tanto</p> <p>Un mes contado a partir de la notificación</p> <p>Notif 17 julio (fecha a fecha)</p> <p>Texto definitivo publicado en el Diario Oficial</p> <p>Típos de consultas</p> <p>Plebiscito</p> <p>Referendum</p> <p>Cabildos</p> <p>Plebiscito (temática más amplia)</p> <p>Referendum (normativa)</p> <p>Cabildos Consulta con voz sin voto, abierta.</p> <p>Procedimiento del Reglamento</p> <p>Propuesta</p> <p>Acuerdo de aprobación</p> <p>Art. 43 CM</p> <p>Se remite a publicar el Reglamento en La Gaceta</p> <p>Se somete a consulta pública no vinculante</p> <p>Por un plazo mínimo de 10 días (se debe indicar por cuantos días)</p> <p>Aprobación de texto</p> <p>Segunda publicación</p> <p>Recomendación</p> <p>Dejar sin efecto la primera publicación en el Diario Oficial La Gaceta, realizada el dia 13 de febrero de 2002 , Gaceta no. 31 en que se publicó el Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia a fin de emitir una normativa acorde con el Manual de Consultas populares del TSE.</p> <p>Instruir a la Administración para que se proceda a publicar en el Diario Oficial este acuerdo a la mayor brevedad, a fin de atender la Resolución 4814-E1-2025 .</p>
--	--	--

RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE QUE EL TEXTO PUBLICADO EN LA GACETA NO. 31 DE FECHA 13 DE FEBRERO 2002, CORRESPONDE A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EN VISTA DE QUE LA NORMATIVA NO GENERA NUEVOS REQUISITOS NI TRÁMITES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO QUE CONSTA EN EL DAJ-410-2023 Y QUE ESTE FUE REVISADO SEGÚN CONSTA EN OFICIO CMRI-008-2023 Y QUE ESTE FUE REVISADO POR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) APROBAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, COMO SEGUNDA PUBLICACIÓN.
 - B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, REALICEN LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Jorge Blanco pide a los compañeros de la comisión que hagan un cambio de forma y nada más en la tercera línea en donde dice en vista de que la ahora se indique la normativa no genera nuevos

requisitos ya que está dos veces que sería nada más un aspecto de forma y pedirles el apoyo en este tema gracias.

ACUERDO 11

ANALIZADO EL INFORME N° 42-2025 AD-2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN VISTA DE QUE EL TEXTO PUBLICADO EN LA GACETA NO. 31 DE FECHA 13 DE FEBRERO 2002, CORRESPONDE A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, LA NORMATIVA NO GENERA NUEVOS REQUISITOS NI TRÁMITES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO QUE CONSTA EN EL DAJ-410-2023 Y QUE ESTE FUE REVISADO SEGÚN CONSTA EN OFICIO CMRI-008-2023 Y QUE ESTE FUE REVISADO POR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, SE ACUEDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, COMO SEGUNDA PUBLICACIÓN. TEXTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1º-Fundamento Legal. De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro inciso g) y trece incisos c) y j) del Código Municipal, el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia dicta el presente reglamento de Consultas Populares.

Artículo 2º-De las definiciones. Para los efectos de este reglamento y por ende para su aplicación, se establecen los siguientes términos:

Consulta Popular: Mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración o consulta de los ciudadanos un determinado asunto para obtener su opinión. Estos mecanismos son: Plesbiscito, Referendos y Cabildos.

Cabildo: Reunión pública del Concejo Municipal y de los Consejos Distritales, a la cual se invita a los habitantes del cantón a participar directamente con el fin de discutir un asunto de interés para la comunidad.

Plebiscito: Consulta popular mediante el cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia cantonal, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de la persona electa como titular de la Alcaldía Municipal.

Referendo: Consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.

Artículo 3º-Requisitos de aplicación para la consulta popular. La consulta puede versar sobre cualquier asunto, pero debe cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

- f. El asunto a resolver sea de interés y competencia municipal.
- g. El asunto a resolver no debe tener un procedimiento debidamente reglado por la ley.
- h. El resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal.
- i. La consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para las personas habitantes de la comunidad.
- j. El asunto a resolver sea de competencia municipal.

Artículo 4º-Del acuerdo de convocatoria de la consulta. Por acuerdo del Concejo Municipal se convocará a la comunidad del cantón de Heredia y los respectivos distritos a la celebración de la consulta popular. El acuerdo de convocatoria deberá comunicarse al Tribunal Supremo de Elecciones y deberá contener necesariamente los siguientes elementos:

- e. Fecha y hora en que se realizará la consulta. En el caso de los plebiscitos y referendos, la consulta no podrá ser realizada en un plazo menor de tres meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y el acto de consulta. En el caso del cabildo el plazo se reducirá a un mes. Las consultas populares deberán realizarse los domingos o feriados de ley, salvo que por mayoría calificada del Concejo Municipal se disponga lo contrario.
- f. Indicación clara y detallada del asunto que será objeto de la consulta.

- g. Lugar en el cual se realizará la consulta popular. El lugar debe estar situado dentro de la jurisdicción del Distrito sobre el cual verse la consulta, e involucre al interés distrital y cuando el asunto a consultar involucre a todo el cantón, la consulta popular deberá realizarse en el distrito primero del cantón de Heredia. En uno u otro caso, deberá tratarse de un lugar público.
- h. Indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.

Artículo 5º-Del órgano encargado. El Concejo Municipal deberá nombrar una comisión Especial, conformada por cinco integrantes escogidos entre las personas regidoras y síndicas, que se encargarán de la organización y dirección de la consulta. A esta comisión deberá proveérsele los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido. Para su conformación se respetarán los criterios de paridad de género contenidos en el artículo 2 del Código Electoral Ley N° 8765 y sus reformas.

Artículo 6º-De las personas Delegadas y Asesoras del Tribunal Supremo de Elecciones. El Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo de Elecciones la asesoría necesaria para la preparación y realización de las consultas populares. Para tal fin, el Tribunal Supremo de Elecciones asignará los funcionarios necesarios para la preparación y realización de la consulta popular.

Dichos funcionarios velarán por el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la legislación y reglamentación de esta materia, igualmente el Tribunal podrá asignar los miembros del Cuerpo Nacional de Delegados que colaboren con la realización de la consulta.

CAPÍTULO 2

De los Plebiscitos y Referendos

Artículo 7º-De los límites a los plebiscitos y referendos. Cualquier asunto sometido a consulta popular que sea rechazado no podrá volver a someterse a este procedimiento en un plazo inferior a dos años, salvo cuando razones de interés público debidamente justificadas ameriten reducir el indicado plazo. Preferentemente no se realizarán consultas populares dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o de los tres meses anteriores a la elección de la persona titular de la Alcaldía Municipal.

Artículo 8º-Obligatoriedad de la consulta. El resultado de la consulta, cuando se trate de plebiscitos o referendos serán de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.

Artículo 9º-De las personas electoras. Pueden ejercer su derecho al voto en los plebiscitos y los referendos los electores que aparezcan en el patrón electoral del cantón de Heredia, según el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo de convocatoria, la identidad de la persona electora se determinará según lo establecido en el Código Electoral y los lineamientos que al efecto ha emitido el Tribunal Supremo de Elecciones para las elecciones nacionales.

Artículo 10.-Ubicación de los recintos de votación. Con la asesoría de los funcionarios que el Tribunal Supremo de Elecciones asigne para tales efectos el Concejo Municipal deberá definir, dentro del mes inmediato siguiente a la convocatoria formal a consulta los lugares que serán utilizados como centros de votación, tomando en consideración las características geográficas y las vías de comunicación. De lo cual deberá mantenerse informados a los municipios.

Artículo 11.-De la publicación de la consulta popular. El Concejo Municipal publicará en dos diarios de circulación nacional la convocatoria al plebiscito o al referendo. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada y la eficacia que tendrá el resultado de la consulta según el artículo 8º del presente reglamento.

Artículo 12.-De la discusión de las propuestas. El Concejo Municipal debe tomar las medidas necesarias para garantizar un adecuado margen de libertad para la sana discusión, planteamiento y examen de las distintas opciones que presenta la consulta popular, disponiendo de un tiempo (indicar el tiempo) razonable para la divulgación y análisis de las diferentes alternativas por parte de los municipios del cantón.

Artículo 13.-Propaganda. El Concejo Municipal establecerá los límites de la propaganda para las diferentes propuestas, debiendo cerrarse el período un día antes de la realización del plebiscito o

referendo. Asimismo el Concejo Municipal y la Comisión velarán porque la información que circule sea veraz, respetuosa y no induzca a confusión al electorado.

Artículo 14.-Formulación de las preguntas. La formulación de la pregunta objeto de la Consulta Popular debe ser clara y concisa de modo que se eviten interrogaciones confusas, capciosas o de doble sentido. Salvo casos excepcionales, la pregunta debe ser formulada de manera que la respuesta sea con un "SI" o un "NO".

Artículo 15.-Papeletas. El Concejo Municipal dispondrá la elaboración de las papeletas que serán utilizadas en la votación de los plebiscitos y referendos, documentación que contendrá la pregunta que se somete a consulta y las casillas para marcar la respuesta. En el caso del referendo la papeleta contendrá el texto íntegro de la norma que se consulta, salvo si este fuera demasiado extenso, supuesto en que deberá colocarse un afiche con el articulado completo el cual deberá ser pegado en la entrada de cada recinto de votación.

Artículo 16.-Documentación electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones asesorará a la Municipalidad en cuanto a las seguridades básicas de la confección y manejo de la documentación electoral que sea necesaria.

Artículo 17.-De las Juntas receptoras de votos. Las Juntas Receptoras de votos estarán conformadas por un mínimo de tres personas propietarias y tres personas suplentes, compuestas por nóminas que presentará cada Consejo de Distrito ante el Concejo Municipal, dentro el plazo de un mes anterior a la fecha señalada para la realización de la consulta. Para su conformación se respetarán los criterios de paridad de género contenidos en el artículo 2 del Código Electoral Ley N° 8765 y sus reformas.

En el caso de que el Consejo de Distrito no presente dicha nómina, el Concejo Municipal queda facultado para designar en forma directa los miembros de las Juntas Receptoras de votos. Los miembros de mesa deberán recibir instrucción adecuada para el cumplimiento de sus funciones. Los juramenta el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 18.-Votación y su horario. El proceso de votación se llevará a cabo en lo conducente, según lo establecido en el Código Electoral y los mecanismos que al efecto a dispuesto el Tribunal Supremo de Elecciones para los comicios nacionales. El horario de la votación será de las siete a las quince horas.

Artículo 19.-De las medidas de seguridad. El Concejo Municipal debe tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar un ambiente seguro y tranquilo el día de la consulta.

Artículo 20.-Del escrutinio. Al final de la jornada electoral, cada Junta Receptora realizará el escrutinio provisional de los votos recabados, cuyo resultado se certificará y enviará de inmediato con el resto de la materia electoral al Concejo Municipal, éste realizará el conteo definitivo, con presencia de los Delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones designe para tal efecto, el cual deberá haber concluido a más tardar quince días después de la celebración de la votación.

CAPÍTULO 3

Plebiscitos de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal

Artículo 21.-Convocatoria. Por moción presentada ante el Concejo Municipal, que deberá ser firmada por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes, se convocará a los electores del cantón de Heredia a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no al Alcalde o Alcaldesa Municipal. Tal decisión no podrá ser vetada. Para la destitución de las personas vicealcaldesas, se aplicará, la misma norma aquí descrita. En tal caso, la pregunta sobre la destitución de los suplentes será independiente de la del titular de la Alcaldía.

Artículo 22.-Requisito de la destitución. Para destituir a la persona electa de la Alcaldía Municipal se requiere dos tercios del total de votos emitidos en el plebiscito y que esos dos tercios no sea inferior al diez por ciento del total de electores inscritos en el cantón. De igual forma se procederá en el caso de la destitución de las personas vicealcaldesas contemplado en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 23.-Reposición del Alcalde propietario. Si el resultado de la consulta fuere la destitución del titular de la Alcaldía, el Concejo Municipal lo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual lo repondrá por el resto del período según el artículo 14 del Código Municipal.

Artículo 24.-Reposición de suplentes. Si también fueran destituidos o renunciaren las personas vicealcaldesas, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el Cantón Central de Heredia en un plazo máximo de seis meses y el nombramiento será por el resto del período. En dicho caso y mientras se lleve a cabo la elección del nuevo titular de la Alcaldía, el Presidente del Concejo Municipal asumirá como recargo ese puesto con todas las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Código Municipal.

CAPÍTULO 4 Del Cabildo

Artículo 25.-Objeto. El Concejo Municipal convocará a cabildo cuando se trate de asuntos que afecten a los residentes del cantón, a fin de informar, por medio de una discusión pública, la decisión que debe tomar el Concejo Municipal.

Artículo 26.-De los participantes. A los Cabildos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto, y que se encuentren inscritos electoralmente en el Cantón de Heredia.

Artículo 27.-De la convocatoria y el lugar. El Concejo Municipal hará la convocatoria al Cabildo por los medios idóneos que garanticen su conocimiento, por parte de la población, en un tiempo prudencial, que no podrá ser menor a un mes anterior a la celebración del mismo. Dicha actividad deberá realizarse en un lugar público, ubicado en la jurisdicción del Cantón de Heredia.

Artículo 28.-De las propuestas. El Concejo Municipal en un término no menor de un mes a partir de la difusión de dicha convocatoria, recibirá propuestas escritas de los ciudadanos referentes al tema a discutir.

Artículo 29.-De la dirección del Cabildo. El Concejo Municipal dispondrá las normas en cuanto al derecho de voz de las personas que asistan al Cabildo, con el fin de dar la mayor participación a los ciudadanos, con un tiempo no mayor de diez minutos, el cual podrá ser ampliado si fuera requerido. La dirección del Cabildo corresponde al Presidente del Concejo Municipal, debiendo tomar las medidas necesarias para mantener el orden del acto.

CAPÍTULO 5 De las consultas populares a escala distrital

Artículo 30.-De la designación de los candidatos a Concejos Distritales. Dentro del cantón de Heredia se utilizará el cabildo para efectos de designar a los candidatos a miembros de los Concejos Distritales, debiendo el Concejo Municipal mediante acuerdo formal las normas específicas que regularán este acto.

Artículo 31.-De la consulta popular a escala distrital, requisitos y organización. El Concejo Municipal de Heredia, autorizará a los Concejos Distritales a convocatoria de las consultas populares en su jurisdicción territorial. En cuanto a su organización se regirá en lo conducente por lo indicado en este reglamento. La organización y dirección del mismo estará a cargo del Consejo de Distrito, con la colaboración de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO 6 Normativa supletoria y entrada en vigencia

Artículo 32.-De las normas supletorias. Lo no regulado en este reglamento se aplicarán en forma supletoria las normas y principios de derechos electoral contenidas en el Código Electoral, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Reglamentos dictados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 33.-Vigencia. Rige un día después de la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Texto de la Resolución N° 4814-E1-2025:

B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, REALICEN LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite MH-AMH-CMRI-008-2025 Sobre reglamento para uso de equipos de cómputo e internet de la Municipalidad de Heredia. **MH -AMH-678-2025**.
2. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Cumplimiento de recomendación 5.1 AI 02-2025. **MH-AMH-0689-2025**.

COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES

3. Estela Paguaga Espinoza
Asunto: Remisión de **CARTA MH-AMH-DSEC-GSI-247-2025** para respectivo trámite, conforme a la normativa vigente de caso de ayudas temporales. epaguaga@heredia.go.cr

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

4. Mario Fuentes Ramirez
Asunto: Remite nota en referencia a que se evalúe momentáneamente, la solicitud de recepción de la calle Fofos-Progreso-La piedad hasta que el desarrollador haya cumplido de manera integral con los requerimientos establecidos por las Comisiones Municipales, garantizando que el proyecto se realice conforme a la normativa. adi_merc.sur@hotmail.com
5. Alejandra Esquivel
Asunto: Solicitud de dar seguimiento al tema del permiso de funcionamiento del salón comunal de Los Lagos y que a la fecha no se cuenta con la respuesta por parte del Ministerio de Salud, ya que la Asociación de Desarrollo continúa haciendo uso del inmueble y lo que me genera duda si lo usan con el permiso vencido. aesquivelv@gmail.com
6. Oscar Vega Hernández- Director Administrativo CCDRH
Asunto: Respuesta al ACUERDO MH-CM-SCM 198-2025, referente a abordar la situación que inquieta a los vecinos de la comunidad en colindancia con la Plaza de futbol Sebastián Carmona. CCDRH 296-2025 sfuentes@ccdrheredia.go.cr
7. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite documentos MH-AMH-DST-CFO92-2025 y CF-01315-2024 y CG 0138-2024 referente a informe sobre **CONAPDIS** sobre fiscalización emergente Campo Ferial La Perla, con relación a denuncia presentada por el señor Rafael Ángel Paniagua Sáenz.
MH-AMMH-0667-2025
8. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite Convenio Marco para la Red de Empleo entre la Municipalidad de Heredia y Code Development Group S.A. (Zona Franca El Coyol), debidamente firmado.
MH-AMMH-0671-2025
9. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite INFORME – MH-AMH-DF- TH 11-2025, sobre informe con la revisión de la propuesta de reasignación de puesto de la Secretaría del Concejo. **MH-AMH-0679-2025**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

10. Wayner González - Consejo de Distrito de Vara Blanca

Asunto: Remisión de los perfiles aprobados para el 2026.

COMISIÓN DE MERCADO

11. Abraham Alvarez Cajina
Asunto: Remite, **CARTA-MH-AMH-DST-MM-110-2025** a solicitud de extensión de línea comercial en los locales 42-43, presentado por el señor Jose Luis Chacón Rodríguez, representante legal de la sociedad comercial CARNICERIA CHACON LTDA, con cedula jurídica 3102908467 mercado@heredia.go.cr
12. Abraham Alvarez Cajina
Asunto: Remite **CARTA-MH-AMH-DST-MM-109-2025**, criterio ante solicitud de plazo para reabrir el Local 79 en el mercado de Heredia, presentada por el señor Oscar Antonio Niño Marin, quien arrienda dicho local. mercado@heredia.go.cr
13. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ 0372 y CARTA -MH-AMH-DST-030-2025, brinda informe respecto al Informe No 45-2024 AD-2024-2028 de la Comisión de Mercado **MH-AMMH-0675-2025**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS Y JUNTAS DE EDUCACION Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

14. Yolanda Zuñiga Arias – Secretaria Junta Administrativa FUNDAUNA
Asunto: Presenta renuncia a partir del 20 de julio del 2025, dado que debe atender diversos procesos académicos y administrativos. yolanda.zuniga.arias@una.cr
15. Msc. William Porras Bermúdez-delegado Ejecutivo FUNDAUNA
Asunto: Propuesta de nombramiento de representante de gobierno local en la Junta Administrativa de la FUNDAUNA info@fundauna.org

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

16. Maricela Sánchez González
Asunto: Remite Oficio **GER-372-2025** el cual indica las diferentes acciones que la ESPH ha venido realizando en el sector de los Residenciales Boruca I y II con respecto al tema de la red de alcantarillado prevista, en respuesta al Oficio **MH-AMH-0603-2025** msanchezg@Espf-sa.com
17. Henry Vargas Charpentier
Asunto: Remisión de nota **MH-DIP-DGV-448-2025** referente a solicitud de valoración para instalación o reubicación de semáforo en intersección conflictiva – Mercedes Norte y Barva (Ruta 126), así como la mejora mediante la posible ampliación de la vía. hvargas@heredia.go.cr
18. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite MH-AMH-DIP 0253-2025 sobre solicitud de construcción de un playground en la Escuela IMAS de Ulloa, para que puedan valorar la viabilidad de lo solicitado.
MH-AMH-0683-2025
19. MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite MH-DIP-DT-348-2025 en el cual informa que fue remitido al Sr. German Rodríguez el EIA que presento del proyecto Boulevard. **MH-AMH-0687-2025**

ALCALDÍA MUNICIPAL

20. Marcia Araya Salazar
Asunto: Solicitud sobre el estado actual sobre la colocación de rotulo en la entrada de la alameda. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD Y SOLICITARLE QUE LE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LO CORRESPONDIENTE.**
21. Nancy Vilchez Obando – jefe de Área de comisiones Legislativas V

Asunto: Consulta de texto expediente N° 24.696 Régimen especial para la oficina Regional de la alianza para la inclusión financiera AFI.nvilchez@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**

22. Nancy Vilchez Obando – jefe de Area de comisiones Legislativas V
ASUNTO: Consulta de texto expediente N° 24.634 “Ley de creación de los centros de Desarrollo empresarial para acercar Régimen especial para la oficina Regional de la alianza para la inclusión financiera de servicios empresariales a las MICRO, pequeñas y medianas empresas-
nvilchez@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Ana Gabriela Gonzalez Solis
Asunto: Remisión documento **URHE-311-2025**, donde expresa agradecimiento por el préstamo de la bandera de la Municipalidad de Heredia para la actividad del 22 de mayo en la celebración del 60 Aniversario INA 2025 YCHAVESBOYD@INA.AC.CR
2. Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Area de División de Fiscalización operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República
Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Heredia **DFOE-LOC-1270** contraloria.general@cgrcr.go.cr
3. Mag. Sujey Montoya Espinoza – Asistente Técnica de Contraloría General de la República
Asunto:
 Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el Presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Heredia **DFOE-LOC-1268** contraloria.general@cgrcr.go.cr
4. Licda. Guisel Chacón – Departamento de Secretaría Municipalidad de Goicoechea
Asunto: Remisión de acuerdo sobre pronunciamiento al proyecto de Ley 24.290. Oficio N° 1980-2025 SM ACUERDO 1628-2025. secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 013-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Culturales.
2. Informe N° 039-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. Informe N° 040-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
4. Informe N° 041-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
5. Informe N° 077-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración.
6. Informe N° 043-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
7. Informe N° 014-2025 AD 2024-2028 de la Comisión de Seguridad.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.107-2025 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON DOS MINUTOS .-**

**MARCELA BENAVIDES OROZCO
 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

mbo/.

**MBA JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO
 PRESIDENTE MUNICIPAL**